CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA ACTA ORDINARIA No. 40-2020

Sesión Ordinaria No. 40-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 06 de octubre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRA	CCIÓN	
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	Р.	UNIDAD	SOCIAL
		CRI	STIANA	
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	Р.	LIE	BERACIÓN
_		NAC	CIONAL	

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESOR DE LA ALCALDÍA

Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el regidor: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. "CONSIDERANDO: 1-Que la Sala Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la constitucionalidad de la conformación de las juntas directivas, en un número impar de miembros y que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no puede ser superior a uno, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos directivos. 2-Que este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género y los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación. 3-Que, pese a lo anterior, en las juntas administrativas u otros organismos similares al que nos ocupa, donde resulta imposible cumplir con la paridad, no por discriminación a uno u otro género sino por inopia de hombres o mujeres suficientes, debe interpretarse que esta exigencia de paridad es progresiva y escalonada, en el sentido de que, cada vez que se renueven las órganos directivos debe darse un avance en la paridad de ambos géneros, siempre que ello sea posible táctica y proporcionalmente, según la integración total de la agrupación, para ir de la mano de los cambios sociales necesarios para que las personas puedan y estén en mejor capacidad para involucrarse en las juntas directivas. 4-Que en el caso particular, el (o la) director (a) del centro educativo Jardín de Niños República de Guatemala, ha presentado una solicitud fundada de excepción de paridad, en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, ofreciendo 5 ternas para nombrar la siguiente organización: junta educativa, y no encontramos que se trate de una discriminación ni violación a nuestra legislación, sobre todo a la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", la "Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer", el "Código Electoral", la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer", la "Declaración Universal de Derechos Humanos", la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará", el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", El Código Municipal vigente, la ley de "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas" y demás legislación vigente. 5-Que este Concejo Municipal hace la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación especial.

POR LO ANTERIOR MOCIONAMOS: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en el oficio descrito anteriormente, donde según su dicho, hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección de esta organización, a efecto de garantizar una adecuada participación de género y que, a pesar de esto, fue materialmente imposible cumplir con lo establecido en la Ley debido a la poca participación masculina, procedemos a la

elección con las temas que para tales efectos fueron enviadas. Se aprueba y da firmeza".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA DE GUATEMALA: Sra. Yorleni María Ríos Arroyo, ced 1-1295-734, Sra. Yorleni Porras Otoya, ced 2-553-621, Sra. Isabel Madrigal Masis, ced 2-642-803, Sra. Stiphannie Córdoba González, ced 2-668-963 y la Sra. Olga Marta Cordero Soto, ced 2-381-741.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal comunica que el día martes 06 de octubre del 2020 a las dieciséis horas con quince minutos se realizó la Asamblea de Concejos de Distrito del Cantón Central de Alajuela para la elección de representante titular y suplente de dichos Concejos ante la Junta Vial Cantonal, resultando electos: **Representante Titular:** MSc. Luis Emilio Hernández León con 28 votos recibidos de 34 asambleístas acreditados. **Representante Suplente:** Sr. Manuel Madrigal Campos con 22 votos recibidos de 34 asambleístas en total. A las diecisiete horas con dieciocho minutos se levanta la sesión.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas Educativas y Administrativas.

COLEGIO EL CARMEN: Sr. Joel Emanuel Campos Brenes, céd 2-764-037.

ESCUELA NICOLÁS CHACÓN VARGAS: Sra. María Cecilia Madriz Ceciliano, céd 9-096-234, Sra. Wendy Paola Arce Bastos, céd 2-625-455, Sra. Jéssica María Mejías Villalobos, céd 2-642-666, Sra. Nidia de los Ángeles Rivas Gómez, céd 2-695-309 y la Sra. Rebeca Aurora Garro Narváez, céd 2-664-273.

JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA DE GUATEMALA: Sra. Yorleni María Ríos Arroyo, ced 1-1295-734, Sra. Yorleni Porras Otoya, ced 2-553-621, Sra. Stiphannie Córdoba González, ced 2-668-963 y la Sra. Olga Marta Cordero Soto, ced 2-381-741, Sra. Isabel Madrigal Masis, ced 2-642-803.

CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

❖ Acta Ordinaria 39-2020, 29 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3922-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito copia del oficio MA-DGP-0426-2020, suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, mediante solicita la autorización del cierre de la calle pública ubicada en Tambor de Alajuela, exactamente frente a la Escuela de Quebradas, los días jueves 08, viernes 09, martes 13, y miércoles 14 de octubre del año en curso, en horario de 7:00am a 3:00pm, con el fin de colocar la infraestructura principal del puente peatonal del centro educativo y requerirá maquinaria pesada para la colocación de la viga principal, que conecta ambos pabellones de la Escuela".

OFICIO MA-DGP-0426-2020 DEL SUBPROCESO DE DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS: "Por este medio le solicito, su colaboración para obtener el vb del concejo municipal, para el cierre de la calle pública ubicada en Tambor de Alajuela, exactamente frente a la Escuela de Quebradas.

Esto, ya que estamos en labores de construcción del puente peatonal, Licitación 2019LA-000058-0000500001 "PUENTE ESCUELA QUEBRADAS", y los días jueves 08, viernes 09, martes 13 y miércoles 14 de octubre del año en curso, se estará colocando la estructura principal del puente peatonal del centro educativo, en el horario de 7:00am a 3:00pm, y se requerirá maquinaria pesada para la colocación de la viga principal, que conecta ambos pabellones de la Escuela.

Este cierre será controlado, ya que mantendremos acceso a las propiedades ubicadas en el sitio, y se colocará señalización, para conocimiento de los usuarios de la zona, igualmente se informará a la directora de la escuela y su junta de educación, sobras la labores a realizar.

Por lo tanto, es importante gestionar dicha autorización para realizar las labores con la seguridad respectiva, y así poder lograr un exitoso proyecto".

SE RESUELVE AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CALLE PÚBLICA UBICADA EN TAMBOR DE ALAJUELA, EXACTAMENTE FRENTE A LA ESCUELA DE QUEBRADAS, LOS DÍAS JUEVES 08, VIERNES 09, MARTES 13, Y MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN HORARIO DE 7:00AM A 3:00PM, CON EL FIN DE COLOCAR LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL PUENTE PEATONAL DEL CENTRO EDUCATIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3941-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PSJ-3086-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-1066-2020, borrador Convenio de Cooperación de Áreas Comunales de la Urbanización Sitio Ideal, con el fin de ser aprobado y se autorice al señor Alcalde a su firma".

OFICIO MA-PSJ-3086-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

"En atención al Oficio MA-A-2512-2020 que remite copia del Oficio MA-SCM-1066-2020 que transcribe el artículo No. 04, Cap. VIII, Sesión Ordinaria No. 24-2020 del 16 de junio del 2020, el Concejo Municipal resuelven *TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ELABORE BORRADOR DE CONVENIO REQUERIDO.*

Por lo anterior, se remite el **Convenio** de Cooperación de Áreas Comunales de la **Urbanización Sitio Ideal**, suscrito entre La Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Vecinos Pro Mejoramiento de las Zonas Verdes del Residencial Sitio Ideal de Canoas. Siendo que resulta necesario que el Concejo apruebe el texto, se remite el documento, **con el fin de que sea enviado al Concejo Municipal, y se autorice al señor Alcalde a su firma.**

El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia".

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN SITIO IDEAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL RESIDENCIAL SITIO IDEAL DE CANOAS

"Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por HUMBERTO SOTO HERRERA, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Maestría, portador de la cédula de identidad número 2 0425 0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante "La Municipalidad"; y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL RESIDENCIAL SITIO IDEAL DE CANOAS, representada por OSCAR ANTONIO SOTO CAMPOS, cédula de identidad número 2-0231-0519, en su calidad de Presidente y representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-002- 785151, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en el Tomo: 2019, Asiento: 290434, con suficientes facultades para este acto, en adelante "LA ASOCIACIÓN", Y;

CONSIDERANDO Que el artículo No. 04, Cap. VIII, Sesión Ordinaria No. 24-2020 del 16 de junio del 2020, el Concejo Municipal resuelven TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ELABORE BORRADOR DE CONVENIO REQUERIDO.

Que el inmueble indicado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio real matrícula número 337902-000, registralmente propiedad de DESARROLLOS Y PROYECTOS SITIO IDEAL SOCIEDAD ANONIMA, con naturaleza de TERRENO PARA AREA VEHICULAR, JUEGOS INFANTILES, AREAS COMUNALES, PARQUE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL y actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondiente.

Que dicho convenio se realiza de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, al ser Dominio Municipal destinado a "TERRENO PARA AREA VEHICULAR, JUEGOS INFANTILES, AREAS COMUNALES, PARQUE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL", igualmente se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales, de modo que no se ha inscrito registralmente a nombre de este Municipio. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

Que los numerales 19 y 20 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Ley No. 3859, autoriza y obliga a las Instituciones del Estado, entre ellas las Municipalidades colaborar con las funciones de las Asociaciones de Desarrollo.

Que el artículo 23 de la Ley indicada, autoriza a las Asociaciones de Desarrollo a la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el inmueble destinado a uso público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio Real matrícula número 337902-000, <u>identificados con los planos catastrados</u>:

- **1.** Plano Catastrado No. A-0620425-2000, naturaleza: ÁREA COMUNAL, con un área total de 920.52 metros.
- **2.** Plano Catastrado No. A-0620424-2000, naturaleza: PARQUE INFANTIL, con un área total de 493.76 metros.
- **3.** Plano Catastrado No. A- 0620440-2000, naturaleza: PARQUE INFANTIL, con un área total de 276.49 metros.

Actualmente dichos predios están en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondientes.

SEGUNDA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela, permite el uso de los inmuebles descrito en la cláusula primera a la Asociación con el fin de que la última pueda administrar y dar mantenimiento a los inmuebles destinados para Área comunal y Parques Infantiles, descritos en el planos Catastrados de la Cláusula Primera.

TERCERA: Que las zonas públicas de interés, se ubican en la Urbanización Sitio Ideal, y se encuentran incluidas en el mapa oficial de las áreas comunales de este Municipio, por lo que conforme al artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana citada, son propiedad del Gobierno Local, por lo que la Asociación para la administración de dichas zonas públicas, requiere la firma del presente convenio.

CUARTA: La Asociación tendrá derecho de usar las áreas comunales exclusivamente para los fines convenidos en el presente convenio y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberán hacer entrega nuevamente en administración a la Municipalidad.

QUINTA: Siendo que los inmuebles planos catastrados No. A-0620424-2000 y No. A-0620440-2000, son de naturaleza destinados a <u>Parque Infantil</u>, dichos inmuebles deben de conservar su destino, la cual no se puede modificar para realizar cualquier otra actividad, por cuanto se deben de respetarse para que los niños y niñas sigan manteniendo su derecho a un espacio de recreación y esparcimiento, como así lo indica el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

SEXTA: La Asociación, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier actividad o mejora que se deba realizar al terreno, con el fin de que la Municipalidad de Alajuela autorice y pueda ejercer, oportunamente, sus derechos o acciones legales que correspondan.

SÉTIMA: La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier uso del inmueble contrario a la cláusula de este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

OCTAVA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes los inmuebles en horas hábiles y en presencia de un representante de la Asociación, con el fin de revisar las áreas públicas y verificar el cumplimiento de este convenio.

NOVENA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará junto con esta a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

DÉCIMA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el

destino de los terrenos o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.

DÉCIMA PRIMERO: El presente convenio tiene una vigencia de VEINTICINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse una vez más, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES, DE COMÚN ACUERDO, DAMOS FE DE ELLO Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, EL DÍA_____DEL MES DE_____DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ES TODO. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Oscar Antonio Soto Campos, Presidente, Asociación Sitio Ideal".

SE RESUELVE APROBAR EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN SITIO IDEAL Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3921-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MASCI Nº 052-2020, suscrito por la Licda. Lorena Peñaranda Segreda, mediante la cual solicita la aprobación del "Informe sobre los Resultados de la Autoevaluación 2020", en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1 7 de la Ley General de Control Interno 8292, sobre la implementación del proceso de autoevaluación y que se apliquen las medidas correctivas".

OFICIO MASCI Nº 052-2020 SUBPROCESO CONTROL INTERNO:

"Por este medio, con toda consideración, adjunto Resultados de la Autoevaluación 2020, aplicada por los titulares de PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES, con el fin de que esta institución cumpla con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno 8292, sobre la Implementación del proceso Autoevaluación, y que se apliquen las medidas correctivas.

Por tanto, conforme a normativa vigente de Control Interno, una vez avalado el presente informe de resultados, solicito con todo respeto, elevar dicho documento sobre resultados, a los señores miembros del Concejo para su información y aprobación.

No omito manifestar mi agradecimiento a la Administración y al Cuerpo Colegiado del Concejo, porque sin su apoyo no hubiera sido posible obtener valiosos avances Institucionales en materia de Control Interno"

SE RESUELVE APROBAR EL "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN 2020". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Es nada más algunas observaciones del informe de control interno, de este informe nos, da tanto a nosotros los regidores como a la Administración muchas aristas de trabajo, inicialmente parte del local informe desprende es que dice que faltan recursos para la implementación de medidas correctivas, pero no da ninguna acción para minimizar eso, otras de los de las dificultades que desprenden el informe es que mucho lo que ellos proponen es en coordinación. Con la junta de ética que ellos dicen que se creó a inicios del 2019, pero que en estos momentos no está funcionando, entonces mucho lo que se plantea aquí depende de esa famosa junta también en la campaña del señor Alcalde también se habla mucho de la oficina de la ética, entonces es congruente con esto y a como está planteado porque todo está

muy macro, no está detallado sin esa famosa figura quedamos en lo mismo y el próximo año va a ser el mismo informe porque hay temas que informa que ya tienen hasta 6 años y no se han corregido gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Analizando el informe de control interno, veo muy favorable el cumplimiento de los logros alcanzados desde que se estableció el Delphos Continuum, a mí me parece las recomendaciones, no observaciones de la licenciada Peñaranda, muy sanas, que vienen a fortalecer la gestión municipal, sobre todo en el tema de cumplimiento y seguimiento de metas, y en el tema de la evaluación de riesgo precisamente en esta época estamos con una pandemia, es un buen antecedente para considerar los riesgos que pueden ser externos como es este que pueden afectar las finanzas, que pueden afectar el personal, etcétera, y yo creo que es momento de dar los insumos necesarios al departamento de control interno. Para precisamente si tomas las medidas son las previsiones para cualquier tipo de eventualidad futura. Gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Me parece que el informe es muy rico tiene como me antecedió en el uso de la palabra compañeros Chanto Araya demasiadas aristas, en la Administración podemos decir de recursos humanos o en cualquier tipo de Administración siempre hay dos escuelas muy marcadas, con respecto al fondo del informe, las escuelas de administración más clásicas enfatizan la función administrativa en relación única y exclusivamente con las funciones, las tareas del trabajo, las más modernas enfatizan, que el centro no debe ser el trabajo, sino el ser humano, o sea, tenemos dos los extremos, porque traigo a colación, bueno lo traigo a colación, porque el informe habla mucho de las situaciones de cansancio, de fatiga y de algunas otras situaciones de orden psicológico y físico que tienen que ver con los trabajadores. Inclusive para mí un punto importante aquí y que hay que asumirlo es el estudio de las cargas de trabajo, el estudio es relevante en algo que ya nosotros hemos hecho si ocupo un nuevo edificio de estudios, lo dicen para que los departamentos, para que los procesos para que los subprocesos este trabajo, más integral y coherentemente con sus funciones. Entonces, yo siento que sin aras de coadministrar, porque aquí tenemos a Don Humberto para ese efecto, pero sí es importante señalar esos puntos y para mí uno de los más determinantes ese estudio de cargas laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3939-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PSJ-3070-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor Francisco Herrero Zamora, Cédula 109490544, representante legal de Inmobiliaria Diversa S.A, cédula jurídica N° 3-101-416239 en contra de la resolución ROP-001-2019. Se adjunta expediente administrativo con 11 folios".

OFICIO MA-PSJ-3070-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

"Con base al artículo 17 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor FRANCISCO HERRERO ZAMORA, cédula de identidad NT 1-0949-0544, representante legal de INMOBILIARIA DIVERSA S.A cédula jurídica 3-101-416239 en contra de la RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. Se adjunta expediente administrativo con 11 folios.

El presente oficio y escrito es con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce el Recurso de Apelación Interpuesto por el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**.

RESULTANDO

- 1. En resolución de Licencia Comercial No. 24191, se otorga a **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239, licencia comercial para la Actividad de **ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO** en la finca 101057-000.
- 2. Mediante RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes, se notifica a INMOBILIARIA DIVERSA S.A cédula jurídica 3-101-416239, de la recalificación de oficio del impuesto de patente comercial.
- 3. En trámite 15559 del 26 de junio del 2019, el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de Identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239, presentó formal recurso Extraordinario de Revisión contra de la RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes.
- 4. Que el recurso fue interpuesto en tiempo, conforme establece el artículo 17 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. CONSIDERANDO

Indicó el recurrente mediante trámite 15559 que "la Municipalidad no consideró que el giro comercial de mi representada, a diferencia de otras actividades lucrativas, no percibe la totalidad del monto facturado a los clientes, sino que nuestra utilidad se obtiene una vez que se paguen los costos relacionados con la parte constructiva y los gastos administrativos. Es de notar que, de acuerdo con la certificación de contador público autorizado que se adjunta a la presente impugnación, a pesar de que de que los ingresos totales de mi representada, para el 2018 fueron de \$\pi 8.714.808.302,00; lo cierto es que, los costos relacionados a la parte constructiva ascendieron a \$\pi 8.210.753.218,00\$. Considerando lo anterior, el ingreso bruto es de \$\pi 504.055.084,00\$."

Al respecto del cálculo de la tarifa del Tributo aplicado a la patente comercial #24191 a nombre de **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239, se aplica con forme a lo que indica el artículo 7 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA:** "Tarifa del tributo. Se aplicará una tarifa del **cero coma quince por ciento (0,15%)** sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tractos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento igual al diez por ciento (10%).", siendo en el presente caso un ingreso anual de \$\mathbb{(}\mathbb{8}.714.808.302,00 dicho monto por el 0,15% dividido en los 4 trimestres del año, determina el monto trimestral a pagar de \$\mathbb{(}\mathbb{3}.268.053,11 colones.

Al tenor de los artículos 12 y 13 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA que manifiestan lo siguiente: "Artículo 12.— Tasación de oficio y casos especiales. Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7º de esta Ley, la Municipalidad le aplicará una recalificación de oficio, más una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto papado el año anterior.

Esta recalificación deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada. Luego de este plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

Artículo 13.—Revisión y recalificación. <u>Autorízase a la Municipalidad de Alajuela para verificar, ante la Dirección General de Tributación, la exactitud de los datos suministrados por los patentados</u>. Si se comprueba que existe alteración en los datos suministrados, circunstancia que determina que el cálculo del impuesto fue incorrecto, la Municipalidad hará la recalificación correspondiente. Asimismo, cuando la Dirección General de Tributación recalifique algún monto de los ingresos brutos, deberá comunicarlo, de oficio, a la Municipalidad para lo que corresponda". El resaltado no es original.

Desde esta perspectiva, la recalificación de oficio ejecutada por la **Administración Tributaria Patentes**, se encuentra ajustada a derecho y normativa aplicada al caso, ya que no consta en el expediente administrativo de la patente comercial #24191 a nombre de **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239, la Declaración Jurada, que es deber del patentado de presentar cada año a más tardar el 15 de enero, como así lo indica el artículo 8 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.**

"Artículo 8- Declaración jurada municipal. Cada año, a más tardar el 15 de enero, las personas referidas en el artículo 1º de esta Ley presentarán, ante la Municipalidad de Alajuela, una declaración jurada municipal, que indique el monto de los ingresos brutos y el impuesto anual que deban pagar por concepto de patente, conforme al artículo 6° de esta Ley, así como la indicación de las cuotas trimestrales por cancelar. El período fiscal anual del impuesto de patentes de los contribuyentes con período fiscal especial, autorizados por la Dirección General de Tributación, iniciará una vez transcurridos tres meses, contados a partir del cierre del período especial de que se trate. El pago de las cuotas trimestrales se ajustará al período de patentes que corresponda. La Municipalidad de Alajuela determinará los procedimientos que, de acuerdo con sus recursos, posibiliten la entrega adecuada del formulario, para que cada contribuyente determine el impuesto de patentes que le corresponde pagar en el siguiente período anual. Los contribuyentes remitirán, directamente, a la Municipalidad el formulario, una vez sellado por la Dirección General de Tributación. Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente, tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de duda sobre la información suministrada en el formulario del impuesto, dichos funcionarios podrán solicitar al contribuyente la presentación de la declaración de la renta del período respectivo".

Así mismo, del Reglamento de Procedimiento Tributario, artículo 82, sobre la contabilidad como medio de prueba, manifiesta lo siguiente:

"Los registros contables del obligado tributario constituyen elemento de prueba, siempre y cuando se lleven en debida forma, reflejando fielmente su situación financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Colegio de Contadores Públicos. No obstante, ia Administración Tributaria puede desvirtuar el contenido de la contabilidad mediante otros elementos de prueba externos a esta.

De constatar la Administración Tributaria que los estados de cuenta o certificaciones de estados financieros de un obligado tributario no reflejan su realidad económica, puede desconocer la contabilidad así registrada y utilizar cualesquiera otros permitidos por el derecho común".

Al respecto de la certificación de ingresos aportada por el recurrente vista a folio 6 y 7 del expediente administrativo, si bien es cierto la misma indica que el ingreso bruto es de \$\mathcal{\psi} 504.055.084,00\$, la base a tomar para el cálculo, son sobre los ingresos brutos, reportados ante el Ministerio de Hacienda, con base a los artículos 12 y 13 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, declaración que consta folios 9 y 10 del expediente administrativo, por tanto, los argumentos expuestos por el recurrente, no son de recibo; toda vez que la RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes, de la recalificación del monto del tributo de patente comercial, se encuentra dictado a derecho y a normativa que rige la materia.

POR TANTO Con fundamento en las consideraciones expuestas, el **CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA**, RESUELVE: **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de Apelación interpuesto por **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **INMOBILIARIA DIVERSA S.A** cédula jurídica 3-101-416239 en contra de la **RESOLUCIÓN ROP-001-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. Notifíquese al Fax: 2282-3330".**

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3940-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-PSJ-3071-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor Francisco Herrero Zamora, Cédula 109490544, representante legal de Materia Prima SA, cédula jurídica 3-101-589713, en contra de la resolución ROP-029-2019. Se adjuntan expedientes administrativo con 31 y 11 folios".

OFICIO MA-PSJ-3071-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS: "Con base al artículo 17 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor FRANCISCO HERRERO ZAMORA, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de MATERIA PRIMA S.A cédula jurídica 3-101-589713 en centra de la RESOLUCIÓN ROR 030 3010 del 13 de marzo del 2010 de la

contra de la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**. Se adjuntan expedientes administrativos con 31 y 11 folios. El presente oficio y escrito es con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el señor FRANCISCO HERRERO ZAMORA, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de MATERIA PRIMA S.A cédula jurídica 3-101-589713 en contra de la RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes.

RESULTANDO

- 1. En resolución de Licencia Comercial No.25788-15, del 26 de enero del 2015, se otorga a **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, licencia comercial para la Actividad de **Oficina y Sala de exhibición para ventas de muebles y piso**, en la finca 101056-F-000.
- 2. Mediante RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes, se notifica a la MATERIA PRIMA S.A

cédula jurídica 3-101-589713, de la recalificación de oficio del impuesto de patente comercial.

- 3. En trámite 15560 del 26 de marzo del 2019, el señor **FRANCISCO HERRERO ZAMORA**, cédula de identidad N° 1-0949-0544, representante legal de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, presentó formal recurso Extraordinario de Revisión contra de la RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes.
- 4. Que el recurso fue interpuesto en tiempo, conforme establece el artículo 17 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

 CONSIDERANDO

Indicó el recurrente mediante trámite 15560 que "si bien es cierto mi representada sí ejerce una actividad lucrativa en el cantón de Alajuela, la base imponible del impuesto de patente municipal jamás podría ser \$\psi\$1 603 692 056,00; sino que únicamente debe tomarse en cuenta el monto generado dentro del territorio municipal, a saber \$\psi\$275 057 800,00, ya que los montos reportados no son generados únicamente en la localidad".

Al respecto del cálculo de la tarifa del Tributo aplicado a la patente comercial #25788 a nombre de MATERIA PRIMA S.A cédula jurídica 3-101-589713, se aplica con forme a lo que indica el artículo 7 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA: "Tarifa del tributo. Se aplicará una tarifa del cero coma quince por ciento (0,15%) sobre los ingresos brutos. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así determinado se pagará en cuatro tractos trimestrales. A los contribuyentes que realicen el pago total del impuesto dentro de los primeros tres meses de cada año, se les aplicará un descuento igual al diez por ciento (10%).", siendo en el presente caso un ingreso anual de \$\mathbb{Q}1.603.692,056 dicho monto por el 0,15% dividido en los 4 trimestres del año, determina el monto trimestral a pagar de \$\mathbb{Q}601,384.52 colones.

Al tenor de los artículos 12 y 13 de la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA que manifiestan lo siguiente**:

"Artículo 12.—<u>Tasación de oficio y casos especiales. Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7º de esta Ley, la Municipalidad le aplicará una recalificación de oficio, más una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto papado el año anterior</u>. Esta recalificación deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada. Luego de este plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

Artículo 13.—Revisión y recalificación. <u>Autorízase a la Municipalidad de Alajuela para verificar, ante la Dirección General de Tributación, la exactitud de los datos suministrados por los patentados.</u> Si se comprueba que existe alteración en los datos suministrados, circunstancia que determina que el cálculo del impuesto fue incorrecto, la Municipalidad hará la recalificación correspondiente. Asimismo, cuando la Dirección General de Tributación recalifique algún monto de los ingresos brutos, deberá comunicarlo, de oficio, a la Municipalidad para lo que corresponda". El resaltado no es original.

Desde esta perspectiva, la recalificación de oficio ejecutada por la **Administración Tributaria Patentes**, se encuentra ajustada a derecho y normativa aplicada al caso, ya que no consta en el expediente administrativo de la patente comercial #25788 a nombre de **MATERIA PRIMA S.A** cédula jurídica 3-101-589713, la Declaración Jurada, deber del patentado de presentar cada año a más tardar el 15 de enero,

como así lo indica el artículo 8 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

"Artículo 8- **Declaración jurada municipal.** Cada año, a más tardar el 15 de enero, las personas referidas en el artículo 1o de esta Ley presentarán, ante la Municipalidad de Alajuela, una declaración jurada municipal, que indique el monto de los ingresos brutos y el impuesto anual que deban pagar por concepto de patente, conforme al artículo 6° de esta Ley, así como la indicación de las cuotas trimestrales por cancelar. El período fiscal anual del impuesto de patentes de los contribuyentes con período fiscal especial, autorizados por la Dirección General de Tributación, iniciará una vez transcurridos tres meses, contados a partir del cierre del período especial de que se trate.

El pago de las cuotas trimestrales se ajustará al período de patentes que corresponda. La Municipalidad de Alajuela determinará los procedimientos que, de acuerdo con sus recursos, posibiliten la entrega adecuada del formulario, para que cada contribuyente determine el impuesto de patentes que le corresponde pagar en el siguiente período anual.

Los contribuyentes remitirán, directamente, a la Municipalidad el formulario, una vez sellado por la Dirección General de Tributación.

Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente, tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En caso de duda sobre la información suministrada en el formulario del impuesto, dichos funcionarios podrán solicitar al contribuyente la presentación de la declaración de la renta del período respectivo".

Cabe mencionar que en el artículo 2 de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, último párrafo, manifiesta lo siguiente:

"Cuando la actividad lucrativa principal se desarrolle fuera del cantón Central de Alajuela, pero el contribuyente realiza también actividades lucrativas en este cantón, por medio de sucursales o agencias, el impuesto que deberá pagarse a la Municipalidad del cantón Central de Alajuela de conformidad con las disposiciones de esta Ley, se calculará sobre los ingresos brutos que reporte la sucursal o agencia a la casa matriz, según la declaración jurada municipal que presente, para ese efecto, el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad del cantón Central de Alajuela, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

Así mismo, del Reglamento de Procedimiento Tributario, artículo 82, sobre la contabilidad como medio de prueba, manifiesta lo siguiente:

"Los registros contables del obligado tributario constituyen elemento de prueba, siempre y cuando se lleven en debida forma, reflejando fielmente su situación financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Colegio de Contadores Públicos. No obstante, la Administración Tributaria puede desvirtuar el contenido de la contabilidad mediante otros elementos de prueba externos a esta.

De constatar la Administración Tributaria que los estados de cuenta o certificaciones de estados financieros de un obligado tributario no reflejan su realidad económica, puede desconocer la contabilidad así registrada y utilizar cualesquiera otros permitidos por el derecho común".

Al respecto de la certificación de ingresos aportada por el recurrente, el mismo no aportó, de la diferencia del ingreso bruto declarado en el Ministerio de Hacienda, como prueba, las declaraciones juradas presentadas en los diferentes gobiernos locales, por lo que no demuestra el recurrente en su tesis, de que los ingresos

reportados ante Tributación, hayan sido declarados y pagados ante otras Municipalidades, ni aporta documentación o pruebas que respalden su decir, por tanto, los argumentos expuestos por el recurrente, no son de recibo; toda vez que la **RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes**, de la recalificación del monto del tributo de patente comercial, se encuentra dictado a derecho y a normativa que rige la materia.

POR TANTO Con fundamento en las consideraciones expuestas, el CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR, el recurso de Apelación interpuesto por FRANCISCO HERRERO ZAMORA, cédula de identidad Nº 1-0949-0544, representante legal de MATERIA PRIMA S.A cédula jurídica 3-101-589713 en contra de la RESOLUCIÓN ROP-029-2019 del 13 de marzo del 2019 de la Administración Tributaria Patentes. Notifíquese al Fax: 2282-3330". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3924-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-ABI-1302-2020, referente al Recurso de Apelación, interpuesto por la señora María Vanesa Murillo Fernández, cédula 1-09870023, contra avalúo 216-AV-2015, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 59 folios".

OFICIO MA-ABI-1302-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES:

"Le informo que mediante oficio de la Secretaría del Concejo Municipal N° MA-SCM-817-2018, de fecha del 28 de mayo del 2020, se nos informa que el Concejo Municipal, resuelve trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el recurso de apelación contra la resolución del 9 de abril del 2.018 en donde la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el Recurso de Revocatoria contra el avalúo N° 216-AV-2015, interpuesto por la señora María Vanesa Murillo Fernández, cédula de identidad N° 1-987-023, conocido en la Sesión Ordinaria N° 20-2018, del 15 de mayo del 2018, artículo 2, capítulo V.

Que a la fecha no se ha solicitado el expediente original de avalúo administrativo Ne 216-AV-2015, por lo que al respecto debemos manifestar lo siguiente:

- **A.** Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 445077-000, <u>no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria</u>, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
- **B.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 216-AV-2015, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 445077-000, inscrito a nombre de la señora María Vanesa Murillo Fernández, cédula de identidad N° 1-987-023.
- **C.** Que el avalúo N° 216-AV-2015, junto con la Imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 445077-000, fueron notificados mediante actas de notificación el 15 de noviembre del 2016, al ser las 1:40 p.m.
- **D.** Que mediante el trámite N° 23686 y 23687-2016, ambos de fecha del 16 de noviembre del 2016, la señora María Vanesa Murillo Fernández, cédula de identidad N° 1-987-023, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo N° 216-AV-2015 y contra el acto de imposición de multa

por omisión de declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 445077-000.

- **E.** Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 8:00 horas, de fecha del 9 de abril del año 2018, cuya resolución fue notificada en fecha del 25 de abril del año 2018, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.
- **F.** Que la señora María Vanesa Murillo Fernández, cédula de identidad N° 1-987-023, interpone recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra la resolución del 25 de abril del 2018 en donde la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el Recurso de Revocatoria contra el avalúo N° 216-AV-2015, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 445077-000.
- **G.** Mediante oficio N° MA-SCM-817-2018, la Secretaría Municipal comunica el acuerdo adoptado en el artículo N° 2, capítulo V, sesión ordinaria N° 20-2018 del 15 de mayo del 2018, en el referido acuerdo, el Concejo Municipal resuelve trasladar a resuelve trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- **H.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, <u>a pesar de que la Comisión de Asuntos Jurídicos a la fecha no ha solicitado el expediente</u>, remitimos el expediente original de avalúo Nº 216-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente Nº 216-AV-2015, conformado con una cantidad de <u>59 folios</u>, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3923-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-ABI-1336-2020, referente al Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Fernando Chacón Morera, cédula 2-0202-0096, contra avalúo 170-AV-2020, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 26 folios".

OFICIO MA-ABI-1336-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES:

"Le hago entrega del expedientes original del avalúo administrativo N°170-AV-2020, a efectos de resolver <u>el Recurso de Revocatoria y Apelación en contra del avalúo administrativo N°170-AV-2020</u> interpuesto a este departamento.

Debe indicarse:

- **a.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°170-AV-2020, sobre la finca N°2118356-000, inscrita a nombre de Fernando Chacón Morera cédula 2-0202-0096.
- **b.** Que el avalúo N°170-AV-2020 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta de notificación del Avalúo y razón de notificación de la Multa al ser las 12:36 pm y 12:37 pm respectivamente del 16/03/2020.
- **c.** Que mediante el trámite N° 6717 presentado el día 19/03/2020, el señor Fernando Chacón Morera cédula 2-0202-0096, dueño del dominio en la finca en estudio, presenta formal Recurso de Revocatoria y Apelación en contra del avalúo administrativo N°170-AV-2020 realizado sobre la finca N°118356-000.
- **d.** Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 17/09/2020. En el cual se indica lo siguiente:

<u>Declarar sin lugar</u> el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Fernando Chacón Morera cédula 2-0202-0096, en su carácter de propietario, en contra del avalúo administrativo N°170-AV-2020 realizado a la finca N°118356; por carecer los argumentos y de motivos de legalidad para modificar el acto impugnado. Dicho avalúo se estableció en un monto total de 461,381,896 (sesenta y un millones trecientos ochenta y un mil y ochocientos noventa y seis colones exactos), de los cuales 429,753,770 corresponden a terreno y 431,628,126 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral 438,363,.68 (art. 23 de LSIBI).

En consecuencia y de conformidad con los hechos expuestos, fundamento jurídico indicado en los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela, mantiene el cobro de la multa, la cual corresponde a un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente período fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de 44,819,692 colones (proporción de la base imponible) y se tiene un valor de total para el avalúo N° 170-AV-2020, por un monto de 461,381,896 colones, existe una diferencia dejada de pagar de 4141,406 por período, (proveniente de avalúo-base imponible*0.25/100=461,381,896-44,819,692*0.25/100=4141,406) dicha multa debe cobrarse en cada uno de los períodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

- **e.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
- **f.** En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N°170-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal <u>para que se pronuncie sobre el recurso de apelación</u>; adjunto un expediente a la fecha conformado con una cantidad de <u>26 folios</u>, del 1 al 26, una vez resuelta la apelación, le solicitamos; que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2021, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-3942-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-ABI-1128-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Leonel Jiménez Rojas, cédula 202410787, representante legal de Elema de San José S.A, cédula jurídica 3-101-138989, contra avalúo 50-AV-2017, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 38 folios"

OFICIO MA-ABI-1128-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES:

"Le remito el expediente original del avalúo administrativo N° 50-AV-2017, para que se eleve al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Apelación en contra de la resolución de las quince horas del primero de abril de dos mil veinte en contra del avalúo 50AV-2017 y multa realizada al inmueble inscrito al folio real 278651. Debe indicarse:

a. Que ELEMA DE SAN JOSE S.A., cédula jurídica 3-101-138989, es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el sistema de folio real N° 278651-000, distrito Garita, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 24 de marzo de 2017, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N° 50-AV-2017); la finca

de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

- **b.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N° 50-AV-2017 respecto a la finca N° 278651-000, ubicada en la 300m oeste del INCAE; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratada por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Mauricio Arce Ramírez, en fecha del 02 de mayo de 2017. El avalúo de referencia fue notificado el día 01 de junio de 2017, a las 09:36 a.m., al señor Leonel Jiménez Rojas, quién se identifica como propietario, en la dirección que consta en la razón de notificación: 300m oeste del INCAE.
- **c.** Que en fecha 01 de junio de 2017, junto con la notificación del avalúo N° 50-AV-2017, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 278651-000. **d.4-**Que mediante trámite N° 13633 de fecha del 20 de junio de 2017, el señor Leonel Jiménez Rojas, cédula 2-241-787, representante legal de ELEMA DE SAN JOSE S.A., cédula jurídica 3-101-138989, interpone recurso de revocatoria, por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, producto del avalúo administrativo N° 50-AV-2017, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 278651-000.
- **e.** Que mediante resolución de las quince horas del 01 de abril de 2020 (por error material se indica respecto al avalúo 50-AV-2017 (folios 01 al 38 del expediente administrativo), una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2021, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".

Cons Finca Terreno (₡) Construcción Valor (₡) Base Multa (₡) avalúo (Ø) imponible Folios 278651 | 154,017,032.00 | 95,762,000.00 | 249,779,032.00 | 9,000,000.00 601.947.58 50-AV-38 2017

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3295-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-ABI-1303-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Carla Chinchilla Guillen, cédula 107860802, representante legal de Sebasa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-145505, contra avalúo 1129-AV-2015, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 45 folios".

OFICIO MA-ABI-1303-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES:

"Le informo que en el expediente original de avalúo administrativo N" 1129-AV-2015, se tiene copia de recibido por parte de la Secretaria Municipal, en fecha del 21 de diciembre del 2016, documento proporcionado por la señora Carla Chinchilla Guillén, cédula de identidad N° 1-786-802, representante legal de Sebasa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica Ne 3-101-145505, quién interpone recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra la resolución notificada el 1 de diciembre del 2016, en donde la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el Recurso de Revocatoria contra el avalúo N9 1129-AV-2015.

Que a la fecha no se ha solicitado el expediente original de avalúo administrativo N9 1129-AV-2015, ni se ha enviado copia de acuerdo alguno sobre la apelación, por lo que al respecto debemos manifestar lo siguiente:

- **A.** Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 311823-000, <u>no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria</u>, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
- **B.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N9 1129-AV-2015, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N9 311823-000, inscrito a nombre de Sebasa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N9 3-101-145505.
- **C.** Que el avalúo N° 1129-AV-2015, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 311823-000, fueron notificados mediante actas de notificación el 27 de noviembre del 2015, al ser las 11:30 a.m.
- **D.** Que mediante el trámite N° <u>25187-2015</u>, de fecha del <u>14 de diciembre del 2015</u>, la señora Carla Chinchilla Guillén, cédula de identidad N° 1-786-802, representante legal de Sebasa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N9 3-101-145505, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo N° 1129-AV-2015 y contra el acto de imposición de multa por omisión de declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N9 311823-000.
- **E.** Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 10:00 horas, de fecha del 3 de noviembre del año 2016, cuya resolución fue notificada en fecha del 1 de diciembre del año 2016, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.
- **F.** Que de acuerdo a copia con sello de recibido por parte de la Secretaria Municipal, en fecha del 21 de diciembre del 2016, la señora Carla Chinchilla Guillén, cédula de identidad N° 1-786-802, representante legal de Sebasa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N9 3-101-145505, interpone recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra la resolución del notificada el 1 de diciembre del 2016, en donde la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el Recurso de Revocatoria contra el avalúo N° 1129-AV-2015, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 311823-000.
- **G.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de tos hechos descritos, a pesar de que a la fecha no se ha solicitado el expediente, remitimos el expediente original de avalúo N° 1129-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 1129-AV-2015, conformado con una cantidad de 45 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3997-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Se remite copia de la nota recibida de la Embajada de los Estados Unidos, mediante correo electrónico, la cual informa que a través del convenio de cooperación que existe mediante la Estrategia

Integral de Sembremos Seguridad, se donará a la Municipalidad de Alajuela, equipo de salud que consiste en lavatorio portátil, basurero, caretas, termómetros digitales, alfombras desinfectantes, alcohol en gel y jabón líquido. En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal, autorizar el recibimiento de la donación".

SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3998-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice: "Remito el oficio Nº MA-ACC-6930-2020, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y de Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación del permiso de construcción del proyecto "Transformación del Parque Industrial Mutiplx Coyol a Condominio Industrial de Fincas Filiales Multiplx Coyol". Se remite expediente único original Nº 110, Tomo I con un total de 118 folios, un CD con toda la información digital y un rollo de planos".

OFICIO Nº MA-ACC-6930-2020 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:

Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal de permiso de construcción del proyecto "Transformación del Parque Industrial Multiplx Coyol a Condominio Industrial Horizontal de Fincas Filiales Multiplx Coyol".

El Parque Industrial Multiplx Coyol fue aprobado originalmente por la Actividad de Control Constructivo mediante los permisos de construcción N° MA-ACC-9895-2018, MA-ACC-6386-2019 y MA-ACC-6133-2020, correspondiente a movimiento de tierras, obras de infraestructura y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) respectivamente. (Archivo ubicado en CD, punto N° 11 a 11.2, Folios 103 al 112, Exp. 110, Tomo I).

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC), según trámites; N° 878367. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1, Folio 101, Exp. 110, Tomo I)
- 2.Poder emitido por parte ATTESTA SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica N° 3-101-346995, antes denominada BLP TRUST SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica N° 3-101-346995, propietario registral del inmueble y cédula del apoderado señor Alberto Ortuño Odio, cédula N° 1-831-812 y copia de cédula de identidad de este. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.3)
- 3.Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 517306-000, plano catastrado N° A-1840416-2015, ubicado en el distrito N° 2, San José, específicamente en Coyol, contiguo a Industrias Cárnicas. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.4).
- 4.Oficio N° SIGDD-2020-00024780-1-1-1, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)
- 5.Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO DE BODEGAS INDUSTRIALES COMERCIALES Y LOGÍSTICA, mediante resolución Nº MA-ACC-04655-2019, con fecha del 27 de junio del 2019, donde se indica; SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL, en cual el uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: SUPERFICIE MÍNIMA: 1000 m², FRENTE MÍNIMO DEL LOTE: 20m, ALTURA MÁXIMA C=1.0, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA

- 50%, RETIROS; frontal 6m y laterales 6m, posterior 3m, en edificios de hasta 5m de altura medidos desde el piso hasta el nivel de alero, aumentándose 1m por cada metro de altura.(Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
- 6.Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-2017-1396, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el cual se indica que la finca inscrita al folio real N° 517306-000, plano catastrado N° A-1840416-2015 no se encuentra afectado por ningún proyecto vial correspondiente a este ministerio. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5)
- 7.Oficio N° 2014-569-2020, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), donde se indica que no existe el paso de líneas de transmisión, alta tensión. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.1)
- 8.Oficio N°MA-ACC-07415-2017, donde se otorga alineamiento municipal. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.2 Y 5.2.1)
- 9.Alineamiento N° 52737, emitido por el Instituto Nacional de vivienda y Urbanismo, sobre el plano catastro N° A-1840416-2015, en el cual se indica un retiro de 10m, medidos desde el borde del cauce del rio Siquiares. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.4)
- 10. Copia del plano catastrado visado N° A-1840416-2015. (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)
- 11.Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 1250-2019-SETENA y N° 1251-2019-SETENA, correspondiente al proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8 y 8.1)
- 12. Oficio N° MA-AAP-0515-2020, emitido por Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio, correspondiente a la aprobación de desfogue pluvial del proyecto. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9)
- 13. Contrato de servicios profesionales para la transformación a condominio, Nº 878367, indicándose al Ing. Roberto Sáenz Torres como encargado de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos).
- 14.Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en calle pública de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.
- 15.Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU y PTAR (Archivo ubicado en CD, punto N° 10)
- 16.Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz Nº MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación del permiso para el proyecto "Transformación del Parque Industrial Multiplx Coyol a Condominio Industrial Horizontal de Fincas Filiales Multiplx Coyol".
- SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3996-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice "Se remite el oficio N° MA-PHM-112-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente al estudio financiero para continuar la aplicación de la moratoria establecida en la LEY N° 9848, el cual muestra una afectación menor a la esperada en los ingresos municipales; lo cual permite extender la moratoria al IV trimestre de

este año. Se adjunta el cuadro con las proyecciones. En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal, autorizar extender la moratoria al IV trimestre del año en curso".

Oficio Nº MA-PHM-112-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

En atención a su solicitud realizada mediante oficio N° MA-A-3872-2020, con el objeto de realizar el respectivo estudio financiero para continuar la aplicación de la moratoria establecida en la Ley N° 9848; le adjunto el respectivo estudio financiero, el cual muestra una afectación menor a la esperada en los ingresos municipales; lo cual permite extender la moratoria al IV trimestre de este año con una afectación esperada del 6.14% en los ingresos corrientes. Se adjunta el cuadro con las proyecciones.

SE RESUELVE AUTORIZAR EXTENDER LA MORATORIA AL IV TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Muchísimas gracias, señor Presidente, muy complacido, me siento muy orgulloso de ser representante de este Concejo y de representar a los munícipes de Alajuela que han demostrado un serio compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones en realidad las expectativas y la afectación, demuestra una calidad de munícipes realmente que es realmente honran a este Concejo Municipal de este municipio, mi admiración y mi respeto, pero sobre todo mi compromiso para tal calificación de munícipes a los cuales representan. Muchas gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-4017-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice "Remito el oficio MA-SAT-151-2020, suscrito por la Licda. Luisa Montero Ramírez, Coordinadora de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la reforma del Artículo 18 del Reglamento a la Ley de Licores de la Municipalidad de Alajuela".

PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA NORMATIVA ACTUAL:

"Artículo 18. Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de licores. Todo licenciatario, deberá presentar cada año a más tardar el 15 de noviembre, la declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del segundo trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos:

1. Formulario de Declaración Jurada del titular de la licencia de licores realizada ante Contador Público Autorizado, en la que se detalle la cantidad de empleados que laboran en el local comercial, el valor de los activos totales netos del último período fiscal y las ventas anuales netas del último período fiscal de la empresa. La firma debe ser idéntica a la consignada en la cédula de identidad, de lo contrario deberá venir autenticada por un abogado. La Municipalidad pondrá a disposición del licenciatario el formulario de Declaración Jurada para el cálculo del impuesto de las licencias de licores.

- 2. Copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal.
- 3. En caso de personas jurídicas deben presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.

Los licenciatarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad se procederán a aplicar de oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría autorizada en la patente comercial (por el artículo 4 de la Ley N° 9047)".

REFORMA

Modifíquese parcialmente el artículo 18 del Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

"Artículo 18. Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de licores. Todo licenciatario, deberá presentar cada año a más tardar el 15 de febrero -en caso de que ese día sea feriado, sábado o domingo o se encuentren cerradas las instalaciones municipales por algún motivo de fuerza mayor, sea trasladado al día siguiente hábil- la declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del segundo trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos:

- 1. Formulario de Declaración Jurada del titular de la licencia de licores realizada ante Contador Público Autorizado, en la que se detalle la cantidad de empleados que laboran en el local comercial, el valor de los activos totales netos del último período fiscal y las ventas anuales netas del último período fiscal de la empresa. La firma debe ser idéntica a la consignada en la cédula de identidad, de lo contrario deberá venir autenticada por un abogado. La Municipalidad pondrá a disposición del licenciatario el formulario de Declaración Jurada para el cálculo del impuesto de las licencias de licores.
- 2. Copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal.
- 3. En caso de personas jurídicas deben presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.

Los licenciatarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad se procederán a aplicar de oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría autorizada en la patente comercial (por el artículo 4 de la Ley N° 9047)".

RECESO 18:55 INICIA 19:00

SE RESUELVE APROBAR REALIZAR LA ENMIENDA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y PROCEDER A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio MA-A-3995-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice "Se remite el oficio N° MA-PHM-110-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la Modificación Presupuestaria 06-2020, por un monto de ¢526.985.608.89, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 3.7% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General de la República"

OFICIO Nº MA-PHM-110-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

"En cumplimiento del artículo N° 100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contrataría General, y el Reglamento interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Majuela, le adjunto la modificación presupuestaria 06-2020 por un monto de ¢526 985.608 89, la misma presenta tos cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 3.7% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General.

Proceso, Subproceso y	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Actividad Administración General	20.000.000.00	Servicios de energía eléctrica	Servidos de telecomunicaciones	Reforzar subpartida para concluir el año
Registro de deudas y transferencias	110.000.000.00	Remuneraciones	indemnizaciones	Devolución de pagos de Bienes Inmuebles a Empresa de Zona Franca Asociación Conservatorio
Mantenimiento de Parques	2.740.346.10	Servidos de energía eléctrica Suplencias	Otros servicios de gestión y apoyo	Pago de reajuste de precios y ele deducible por colisión de vehículo
Desarrollo Social	2.000 000.00	Otros servicios de gestión y apoyo	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	Compra de instrumentos para la escuela de Cebadilla
Desarrollo Social	1.808.201.00	Diversas partidas presupuestarias	Diversas partidas presupuestarias	Equipamiento comunal en el Distrito de San Rafael
Desarrollo Social	4S3.000.00	Diversas partidas presupuestarias	Diversas partidas presupuestarias	Equipamiento CTP San Rafael
Seguridad Municipal y Control Vial	359.273.60	Combustibles y lubricantes	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	Se corrige errar de digitación
Emergencias Cantonales	3.000.000.00	Servicios de ingeniería	Tiempo extraordinario	Reforzar la partida de horas extra en este servicio
Deberes de los munícipes	181.400.00	materiales de resguardo	diluyentes	Compra de tinta de impresora
alcantarillado Pluvial	122.000.000.00		y productos metálicos	Realizar varios proyectos este alcantarillado en el Cantón
Gestión Vial	126.317.081.00	productos	lubricantes Materiales y productos minerales y	Se retuerzan las partidas de combustible:, compra rielaste y recarpeteo. Pago horas extra para bacheo

		astáticos Sueldos fijos	comunicación terrestre Tiempo extraordinario	
Planeamiento y Construcción de Infraestructura	10.300.000.00	Servicios de ingeniería Remuneraciones	Tintas, pintoras y diluyentes Edificios	Reforzar partida presupuestaria. Mejoras escuela José de San Martin
Participación Ciudadana	69 124 30719	Edificios Transferencias de capital	Otras construcciones, adiciones y mejoras Edificios	Cambios en los proyectos Mejoras Infraestructura Salón Comunal de San Miguel de Sarapiquí Y Construcción Salón Multiuso Urbanización Los Jardines
Recursos Humanos	48.692.000.00	Remuneraciones	Remuneraciones Indemnizaciones	SE ajustan aquellas partidas que son deficitarias para concluir el año con el pago de la planilla y se incluyen en indemnizaciones las cuotas patronales de los trabajadores reincorporados de juicios laborales perdidos en los tribunales
Atracción de	10 000.000.00	Contribución	Publicidad y propaganda	
inversiones TOTAL	526.985.608.89	ASEMA		promocionales

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA I

Registro de deudas, fondos y transferencias, se inyecta contenido presupuestario para cubrir devoluciones por concepto de no pago de bienes inmuebles de las Zonas Francas. También se inyecta contenido a transferencias a asociaciones para la Asociación Conservatorio Municipal.

Remuneraciones, se refuerzan partidas de varios programas para poder cubrir el pago de salarios por lo que resta del año, así como también se refuerza la subpartida de indemnizaciones para cancelar reportes a la Caja Costarricense del Seguro Social y el pago de planillas adicionales.

Atracción de Inversiones, se inyecta contenido presupuestario para loa contratación de la generación de dos videos promocionales a nivel nacional e internacional en las áreas de turismo y atracción de inversión extranjera.

Control de Presupuesto, se refuerza la subpartida de gastos fijos para el pago de servicios telecomunicaciones

PROGRAMA II

Mantenimiento de Parques, se modifican recursos para poder pagar reajuste de precios solicitado por el señor Lorenzo Sandoval Orozco, aprobado por la Alcaldía Municipal, según resolución del día 3 de setiembre correspondiente al proceso de Licitación Pública 2014LN-000003-00005-00001 "Servicio de Mantenimiento de Parques en el Distrito de Alajuela, Cantón Alajuela". Además para la cancelación del monto correspondiente al deducible resultante de la reparación del vehículo SM-6515. Mantenimiento de Parques, se realiza el cambio presupuestario para darle contenido al mantenimiento y reparación de equipo de transporte para poder realizar prórroga del contrato. Desarrollo Social (Equipamiento Comunal en el Distrito de San Rafael), se trasladan recursos ajustando el detalle de necesidades debido a la necesidad de comprar un proyector, una escalera, una mesa de reuniones, camas ortopédicas y un enfriador.

Desarrollo Social (Equipamiento e Inauguración del Colegio Técnico Profesional de San Rafael), se justifica dicho cambio presupuestario debido a la necesidad de comprar un lavamanos y jabón líquido.

Policía Municipal, se trasladan recursos para corregir error de digitación.

Atención de Emergencias Comunales, se trasladan recursos para el pago de jornada extraordinaria para la atención de los diferentes eventos que se presentan a nivel cantonal.

Deberes de los Munícipes, se trasladan recursos con la finalidad de poder comprar tintas para las impresoras de la actividad.

Alcantarillado Pluvial, se modifican recursos debido a que se requiere la incorporación de recursos para atender la problemática que se presenta en distintos puntos del cantón, debido al incremento de las lluvias durante el presente año. Además, se requiere realizar de manera urgente intervenciones en diversos puntos del cantón donde las lluvias han generado problemas para los sectores y se requiere darle solución prioritaria para evitar que se aumente el grado de incidencia y los daños generados.

PROGRAMA III

Gestión Vial, se requieren los movimientos presupuestarios para la compra de combustible de los vehículos institucionales utilizados para las labores ordinarias del subproceso. Así como también para la adquisición de mezcla asfáltica y también se requiere reforzar el rubro de tiempo extraordinario para el pago de horas extras por trabajos que se están realizando los fines de trabajo.

Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal, se inyecta contenido presupuestario para vías de comunicación terrestre.

Planeamiento y Construcción de la Infraestructura, se trasladan recursos para la compra de tóner para la fotocopiadora de esta dirección y compra de tintas para el plotter para realizar la impresión de planos a grande escala. Se inyecta contenido presupuestario para desarrollar el proyecto Mejoras Infraestructura Escuela General José de San Martin.

Cambio de unidad ejecutora de La Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Parque de los Jardines de Alajuela a proyecto de ejecución municipal Construcción Salón Multiuso Urbanización Los Jardines.

Cambio de nombre del Proyecto del Proyecto Mejoras Infraestructura Salón Comunal San Miguel, Sarapiquí al Proyecto Parque Recreativo de San Miguel de Sarapiquí.

	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-2020						
		PROGRAMA I: DIRECC	IÓN GENERAL				
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO		
	ADMINISTRACIÓN 1 GENERAL REGISTRO DE DEUDAS,	3.017.350.163,61	53.000.000,00	92.692.000,00	2.977.658.163,61		
	FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1.587.659.935,92	110.000.000,00	120.000.000,00			
TOTAL PROGRAM A I	1		163.000.000,00	212.692.000,00			

		PROGRAMA II: SERVICIO	S COMUNALES		
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
	ASEO DE VÍAS Y SITIOS 1 PÚBLICOS	214.161.386,25	3.042.000,00	3.000.000,00	214.203.386,25

5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	77.461.345,11 106.339.232,37	2.740.346,10	2.740.346,10	77.461.345,11
10	DESARROLLO SOCIAL	296.891.819,78	2.271.201,00	10.271.201,00	288.891.819,78
11	ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES REPARACIONES MENORES	93.049.575,83	17.000.000,00	-	110.049.575,83
18	DE MAQUINARIA Y EQUIPO	33.228.091,21	2.650.000,00	-	35.878.091,21
22	SEGURIDAD VIAL SEGURIDAD MUNICIPAL Y	159.441.373,85	-	17.000.000,00	142.441.373,85
23	CONTROL VIAL ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	186.936.893,23	359.273,60	8.359.273,60	178.936.893,23
28	CANTONALES DEBERES DE LOS	146.614.574,67	3.000.000,00	3.000.000,00	146.614.574,67
29	MUNÍCIPES	78.762.758,69	181.400,00	181.400,00	78.762.758,69
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	1.139.454.898,27	122.000.000,00	67.000.000,00	1.194.454.898,27
TOTAL PROG	GRAMA II		155.244.220,70	114.552.220,70	

		PF	ROGRAMA III: INVEF	RSIONES		
CÓDIGO			SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
		EDIFICIOS MEJORAS INFRAESTRUCTURA SALÓN COMUNAL SAN	20.000.000,00	-	20.000.000,00	-
	34	MIGUEL DE SARAPIQUÍ CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO URBANIZACIÓN LOS JARDINES	20.400.000,00	49.124.307,19	-	69.524.307,1
	2	UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL				
	1	ACTIVIDAD ORDINARIA	600.515.113,55	29.317.081,00	42.317.081,00	587.515.113,5
	3	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CANTONAL	LA RED VIAL			-
	2	MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS DEL CANTÓN DE ALAJUELA	724.630.301,80	100.000.000,00		824.630.301,80
		INSTALACIONES MEJORAMIENTO PLUVIAL EL COYOL	55.000.000,00		55.000.000,00	-
		OTROS PROYECTOS DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	948.205.385,08	10.300.000,00	33.300.000,00	925.205.385,08
	46	PARQUE RECREATIVO INFANTIL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ	-	20.000.000,00		20.000.000,00
		PF	ROGRAMA III: INVEF	RSIONES		,
CÓDIGO			SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
		OTROS FONDOS DE				
	7	INVERSIÓN TRANSFERENCIAS DE				
	7	CAPITAL TRASFERENCIA A				
	3	ASOCIACIONES ADE PRO SALÓN COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE				
	30	ALAJUELA	49.124.307,19		49.124.307,19	-
TOTAL PE	ROGI	RAMA III		208.741.388,19	199.741.388,19	
Hecho poi	:: Lico	da. Karina Rojas				

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2020						
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO		
0 REMUNERACIONES	4.725.306.812,37	10.009.081,00	185.209.081,00	4.550.106.812,37		
1 SERVICIOS	9.090.541.674,09	33.099.619,70	65.840.346,10	9.057.800.947,69		
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.461.897.048,15	29.054.400,00	2.565.442,60	1.488.386.005,55		
5 BIENES DURADEROS	23.951.335.489,40	298.822.508,19	104.246.432,00	24.145.911.565,59		
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS A	2.348.063.440,16	156.000.000,00	120.000.000,00	2.384.063.440,16		
7 ASOCIACIONES	1.418.872.392,79	-	49.124.307,19	1.369.748.085,60		
TOTAL GENERAL	39.229.081.024,01	526.985.608,89	526.985.608,89	27.899.723.091,35		
			LIACIENDA			
ALCALDE MUNICIPAL			HACIENDA MUNICIPAL			
JEFE DE PRESUPUESTO			SECRETARIA DEL CONCEJO			
PRESIDENTE MUNICIPAL						
Hecho por: Licda. Karina Rojas						

	Cuadro 1								
	ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS								
Programa	Act/se rv/gru po	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/ser v/grup o	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
2	9			1.000.000,00	1	4			100.000.000,00
2	10		EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	8.000.000,00				REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	
2	22		DESARROLLO SOCIAL	17.000.000,00					
2	23		SEGURIDAD VIAL SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	8.000.000,00					
3	2	1	UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL	33.000.000,00					
3	6	1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	33.000.000,00					
				100.000.000,00					100.000.000,00
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	39.692.000,00	2	1		ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	42.000,00
					2	11		ESTACIONAMIENTO Y TERMINALES	17.000.000,00
					2	18		REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.650.000,00
					3	3	1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO	10.000.000,00
					1	4		REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	10.000.000,00
				39.692.000,00				0	39.692.000,00
1	4		REGISTRO DE DEUDAS FONDOS Y	120.000.000,00	3	2	1		20.000.000,00
			TRANSFERENCIAS		2	0	2	GESTION VIAL	100 000 000 00
					3	2	3	MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS DEL CANTÓN DE ALAJUELA	100.000.000,00
				120.000.000,00					120.000.000,00
3	5	4	MEJORAMIENTO PLUVIAL EL	55.000.000,00	2	30			55.000.000,00
I			COYOL					ALCANTARILLADO PLUVIAL	

				55.000.000,00					55.000.000,00
3	1	31	MEJORAS INFRAESTRUCTURA SALÓN COMUNAL SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ	20.000.000,00	3	6	46	PARQUE RECREATIVO INFANTIL DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ	20.000.000,00
				20.000.000,00					20.000.000,00
3	7	7	ADE PRO SALÓN COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA	49.124.307,19	3	1	34	CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO URBANIZACIÓN LOS JARDINES	49.124.307,19
				49.124.307,19					49.124.307,19
TOTAL:				¢383.816.307,19				-	383.816.307,19

CUADRO No. 5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			-49.124.307,19	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			-49.124.307,19	
	Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Parque de los Jardines de Alajuela	3-002-260225	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859, del 7 de abril de 1967 y sus reformas.	<i>-</i> ₡49.124.307,19	Ampliación y remodelación del Salón Comunal de la urbanización Los Jardines, el monto de este proyecto se destina para la Construcción Salón Multiuso Urbanización Los Jardines.
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				
	TOTAL			0,00	

Elaborado por: Lic. Alfonso Villanueva Piva

Fecha: 28/09/2020

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Totalmente de acuerdo, voy a apoyar al señor Alcalde esta modificación, pero sí me gustaría que por favor, tal vez nos hagan en el futuro de aquí a dos meses por lo menos una justificación de por qué tanta tanto contenido presupuestario está saliendo de las obras municipales hacia apoyo a obras del Ministerio de Educación Pública, yo te respeto soy una hija de educadores, sé que hay necesidades, pero los impuestos de los munícipes, están por ley dirigidos a obras comunales y no vas a dar soporte al Ministerio de Educación, repito, no es algo negativo en contra del Ministerio de Educación si tuviéramos que hacer una feria, recoger plata, yo soy la primera que lo voy a dar, pero me preocupa que esta modificación presupuestaria, la base principal es colaborar con emergencias, tuberías, inundaciones, que lo grave que estamos sufriendo, pero veo montos, por ejemplo, para hacer bateas o lavamanos. En el CTP de San Rafael sé que es un colegio un centro que estaba surgiendo lo acaban de terminar, pero entonces utilicemos esos fondos, para lo que la ley de

impuestos está prevista es nada más una recomendación insistiendo que si voy a apoyar esta modificación presupuestaria, pero con esa objeción gracias.

RECESO 19:07 INICIA 19:20

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Revise el documento como tal, los 60 folios, eso sí, bueno, obviamente como no tengo patrono como tal, puedo sacar el tiempo el correo fue enviado pasadita a las 11:00 de la mañana para revisar 11 folios de cuenta o financieras es un poco complicado este por ende, creo que no estaría dispuesto a volver a seguir alterar el orden si se vuelve a seguir así principalmente por consideración a los empleados hacer 60 folios lleva días, para que no tengamos tiempo y simplemente lo votemos este y no se analice, también son muy respetuoso a los empleados. Eso, por un lado, por el lado de responsabilidad, este hay que sacar un buen rato, aprovechó también para agradecer porque muchas de todas las observaciones que he hecho en el pasado, al menos en las modificaciones, no así en los presupuestos, pero en las últimas modificaciones se han venido cumpliendo para aunar un poquito lo que dijo Selma del CTP no estoy de acuerdo, pero él pide una modificación tampoco éste resulta que esos 3 millones que se están destinando a lavatorios y jabón se había asignado para la inauguración del CTP, habiendo muchísimas necesidades en el cantón, si nos vamos a necesidades tampoco viene contemplado la unidad de cuidados paliativos, que ya he hecho como tres mociones y lo seguiré diciendo en esta ocasión otra moción, pero es algo que está en crisis y sí la gran mayoría de las de los asuntos que venían ahí eran de la crisis relacionados con la pandemia debió haber estado ahí y hubiera preferido Cuidados Paliativos, que no, que no, por ejemplo, lo que se le va a hacer a otras instituciones educativas donde en este momento están cerradas por decreto y no sabemos si el otro año van iniciar virtualmente presencialmente en este momento esos recursos hubieran sido más provechosos en inundaciones, en otras cosas y el punto más importante es que viene un asunto de una devolución de 110 millones a zonas francas, pero al día de hoy al menos yo no he encontrado la justificación este que nos obliga a nosotros como municipio devolver eso no era entonces, ese es algo como no sé si lo tendrán a mano para poder ver la orden de devolución antes de votar lo hará por el resto, no habría mayor problema, no sé si tiene el documento relacionado con el discurso, estaba hablando con el Presidente del asunto y no pude. Lo último no sé lo que escuche aquí que al día de hoy no tengo en mis manos, al menos no encontraba el documento que nos obliga a devolverle esos 110 millones a las a las zonas francas, entonces no sé si está por ahí a mano.

SE RESUELVE APROBAR EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2020 POR UN MONTO DE ¢526.985.608,89 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio MA-A-4001-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice: "Remito el oficio Nº MA-ACC-7049-2020, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y de Infraestructura, mediante el cual solicita la aprobación del recibimiento para el proyecto "Conjunto Residencial de Interés Social Valle Azul". Se

remite expediente único original N° 475, Tomo I con un total de 278 folios, un CD con toda la información digital y un rollo de planos donde se ubican las áreas públicas a entregar y el plano general del catastro".

OFICIO Nº MA-ACC-7049-2020 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para el recibimiento de la urbanización "Conjunto Residencial de Interés Social Valle Azul". La urbanización Valle Azul fue aprobado originalmente por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo N° MA-SCM-1893-2018, articulo N° 3, Cap. VI, de la sesión ordinaria N° 42-2018 del 16 de octubre de 2018 y la Actividad de Control Constructivo mediante permiso de construcción N° MA-ACC-9879-2018, correspondiente a obras de infraestructura y edificaciones para 102 soluciones habitacionales. (folios 142 al 145 y 153 al 159, Exp. 475, Tomo I)

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

- 1. Solicitud formal de recibimiento para urbanización, debidamente firmada por el profesional responsable del proyecto, Jorge Alberto Cordero Brenes, carné N° IC-16765 y el apoderado FUNDACION PROMOTORA DE VIVIENDA (FUPROVI) cédula N° 3-006-087199, representado por el señor Juan Jiménez Madrigal cédula N° 1-614-714. (folios 169 al 177, Exp. 475, Tomo I)
- 2. Oficio Nº 1300-500-2020, emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad, donde se indica que la obra realizada cumple técnicamente con las normas constructivas del ICE. (folio 178, Exp. 475, Tomo I)
- 3. Oficio N° SG-GSP-RC-2020-00455, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, respecto a la verificación de los sistemas de alcantarillado potable, pluvial y sanitario, (folios 179 al 180, Exp. 475, Tomo I).
- 4. Informe emitido por el Ing. Jorge Cordero Brenes, carné N° IC-16765, en el cual se corrobora y se da el visto bueno a las pruebas de presión realizadas al sistema de agua potable del proyecto, (folio 181, Exp. 475, Tomo I)
- 5. Oficio Nº MA-AAP-0931-2020, emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestra municipalidad, respecto al recibo de la infraestructura del sistema de alcantarillado pluvial, (folios 182 al 183, Exp. 475, Tomo I)
- 6. Oficio N° MA-SGV-704-2020, emitido por la Unidad De Gestión Vial de nuestra municipalidad, respecto al recibo de la infraestructura vial. Se aportan informes N° 118-950-19, 118-951-19, 118-952-19, realizado por parte de la empresa IG S.A., firmado por el Ing. José Gamboa, en el cual se indican el resultado de ensayos de núcleo de mezcla asfáltica de las calles del proyecto y oficio N° TEC1213 15, emitido por TECNO CONTROL S.A. correspondiente a informe de mecánica de suelos, (folios 184 al 270, Exp. 475, Tomo I).
- 7. Oficio emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, avalando las pruebas y ubicación de los hidrantes a ubicar dentro del proyecto, (folios 271 al 273, Exp. 475, Tomo I)
- 8. 01 lámina del plano topográfico general de la Urbanización que será presentado ante el Catastro Nacional.
- 9. 06 copias de planos (sin catastrar) de las áreas públicas a traspasar al municipio.

10. Cuadro general de áreas según plano general para catastro:

LOTES	10462 M2
CALLES	5498 M2
JUEGOS INFANTILES	1015 M2
FACILIDADES COMUNALES	666 M2
PARQUE	2456 M2
RETARDADOR PLUVIAL	1229 M2

SERVIDUMBRE POTABLE	319 M2
SERVIDUMBRE PLUVIAL	2103 M2
RESERVA DEL PROPIETARIO	21426 M2
ZONA DE PROTECCION DE RIO	995 M2
NUEMRO DE LOTES	51
AREA DE LOTE PROMEDIO	217.90 M2
AREA DE LOTE MINIMO	200 M2
CANTIDAD DE LOTES	51

11. Realizada la visita al sitio el día 05 de octubre del presente año en curso, se pudo comprobar que el proyecto cumple para efectos de recibimiento por parte de nuestra municipalidad. No obstante, es importante indicar que cualquier daño ocasionado a terceros, la responsabilidad recaerá sobre el(los) propietario(s) registral(es) del inmueble, así como al profesional responsable de la obra y deberá resolver conforme, según sea el caso. Lo anterior con base a lo dispuesto en los artículos N° 54 y N° 81 de la Ley de Construcciones.

POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación del recibimiento para el proyecto "Conjunto Residencial de Interés Social Valle Azul". Se adjunta expediente único original N° 475, Tomo II con un total de 278 folios y 01 rollo de planos donde se ubican los planos de las áreas públicas a entregar y el plano general de catastro".

SE RESUELVE APROBAR EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y APROBAR EL RECIBIMIENTO DEL PROYECTO "CONJUNTO RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL VALLE AZUL", CON BASE AL MA-A-4001-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Hoy es una noche bonita, una noche de mucha emoción, de mucho sentimiento. Una noche en que vale la pena estar aquí y vale la pena haber dado mi voto positivo para este proyecto vivienda y tiene razón el señor Alcalde cuando dice que en Alajuela, no se hace muchísimos años proyectos de vivienda de interés social, realmente yo no he criticado, ha sido una crítica pero acérrima porque nosotros en la municipalidad no podemos hacer todas las coordinaciones del caso y que tenemos a funcionar el tiempo completo que nos puede ayudar mucho más en este proceso. Espero que Don Humberto lo tome en cuenta, yo creo que debemos de meternos más, sin importar los colores políticos, yo siempre he dicho la necesidad de llenar el estómago, de una vivienda, un techo digno, no tiene color político, verdad, todos necesitamos una vida digna, todos necesitamos comer, todos necesitamos trabajo yo hoy he dado muy complacida mi voto y como siempre doy gracias a Dios porque son las cosas buenas, Señor que tú nos pones en nuestras manos para poder poner un granito de arena para tanta gente que necesita de verdad. Felicidades a la gente de la Guácima, hoy la Guácima y mañana puede ser cualquier distrito y honesto, ser pareja, me encanta el desarrollo en cualquiera de los 14 distritos, lo celebro, me alegro y me emociono, igual que si fueran ese distrito. Porque realidad que vamos a trabajar con los catorce distritos y lo tengo muy claro. Muchas gracias, Alcalde, usted vino a trabajar y lo ha demostrado, porque usted vino a descentrabar todo lo que estaba trabado, usted ha venido a ponerse las pilas a hacer muy ejecutivo, muy metódico y eso es lo que quería Alajuela y necesitaba aparte que es muy sensible socialmente, no sé si usted no se mete hablando como lo ha hecho con la técnica del distrito San José, que hablaron claro con el Viceministro de Vivienda y la gente de salud y les ha dicho las

cosas como son de frente, yo creo que sí ya se ha sacado adelante un proyecto que estaba enterrado y estaba por morirse. Son un montón de millones de inversión en salud y si no fuera porque usted llega un momento oportuno, momento que Dios quiso que estuviera ahí, realmente eso no camina, así que yo muy contenta, estoy muy feliz y te doy gracias, Señor, porque bonito ser instrumentos que todos aquí hemos sido instrumentos para que esta obra se lleva a cabo que dicha por esas viviendas son cosas dices menos que van a sufrir menos porque no tienen vivienda.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Porque efectivamente son ciento diez familias que el sueño de su vida era tener una casa que en campaña política fuimos a visitarlas y fuimos a prometerles que les íbamos a ayudar. Erika que me está viendo en este momento y que fue una de las personas que va a tener una casita ahí que me fui a buscar yo le mando a decir que su sueño y el de muchas compañeras que toda su vida soñaron con una casa se acaba hacer realidad que Dios bendiga sus hogares y que Dios nos bendiga a nosotros como lo he pedido hoy al inicio de esta sesión para que nos ayude a seguir tomando buenas decisiones. Nosotros no estamos conscientes de las cosas tan importantes que estamos haciendo en Alajuela, este Concejo pasará a la historia por ser un Concejo que aprobó obras importantes para este cantón. Hacen 20 años no se hacía un proyecto de interés social de vivienda en Alajuela, hoy lo acabamos de hacer, hoy acabamos de aprobar, lo vamos a aprobar, recibir las áreas públicas. Por eso es que mi voto positivo para este proyecto y que Dios bendiga a todas estas familias.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio GG-2835-2020 de la Gerencia General de la Caja Costarricense del Seguros Social, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente, que dice: "En atención oficio MA-SCM-1511-2020, la Presidencia Ejecutiva trasladó por oficio PE-2449-2020 de 15 de setiembre de 2020, escrito citado en el asunto, en relación con el cual se solicitó mediante nota GG-2724-2020 a las Gerencias Médica y de Infraestructura como instancias técnicas competentes el detalle para atender lo solicitado, conforme el acuerdo transcrito que literalmente señala: "2- Para que se solicite a las autoridades de la CCSS y del Fideicomiso CCSS-BCR en mención, presentar ante este Honorable Concejo Municipal y ante la Alcaldía Municipal, la propuesta formal del área o terreno municipal que requieren para consolidar este proyecto, además de informar oficialmente el tipo de instalaciones a construir y la oferta de servicios de salud para la población del Área de Salud Alajuela Sur que se pretende brindar en estas instalaciones". Mediante oficio GIT-1284-2020/GM-12956-2020 de 22 de setiembre de 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico y por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i., adjunto, se atiende el requerimiento planteado y quedan dichas autoridades a las órdenes del Gobierno Local para cualquier aclaración que se requiera".

OFICIO GIT-1284-2020/GM-12956-2020 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, suscrito por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. y el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente, que dice "Brindamos atención a su oficio GG-2724-2020 mediante el cual solicita un informe conjunto a fin de dar respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal de Alajuela en el artículo N° 14, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 35-2020; relacionado con la donación de terrenos para el Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Sede del Área de

Salud Alajuela Sur, y cuya petitoria se transcribe a continuación: "2- Para que se solicite a las autoridades de la CCSS y del Fideicomiso CCSS-BCR en mención, presentar ante este Honorable Concejo Municipal y ante la Alcaldía Municipal, la propuesta formal del área o terreno municipal que requieren para consolidar este proyecto, además de informar oficialmente el tipo de instalaciones a construir y la oferta de servicios de salud para la población del Área de Salud Alajuela Sur que se pretende brindar en estas instalaciones."

Área de terreno requerida para el proyecto. El área requerida para este proyecto se estima preliminarmente en 20.000 m², lo cual se obtiene de la experiencia obtenida de muchos otros proyectos de construcción de Sedes de Área de Salud realizadas en años anteriores. El Ministerio de Justicia y Paz y la Municipalidad de Alajuela poseen propiedades en una zona que se ha valorado como óptima para ubicar la nueva Sede de Área de Salud de Alajuela Sur, por lo que desde el año pasado se ha tenido un acercamiento con ambas instituciones, a fin de valorar la posibilidad de adquirir dichos predios en donación. Por la relevancia y requerimientos funcionales que caracterizan a este proyecto, la configuración esquinera de estos terrenos y su ubicación en un punto intermedio de la carretera que conecta el centro de la ciudad de San Rafael de Alajuela con la ruta 27, se considera ideal. Esta configuración permitiría ingresos diferenciados para los usuarios del centro penal, así como una excelente ubicación para la población de la zona y accesibilidad hacia la ruta 27. Ver mapa en Figura 1. **Ibicación**



Mediante oficio MJP-DM-530-2020 del 15 de setiembre del 2020 el Ministerio de Justicia y Paz, le manifiesta al Dr. Mario Ruiz Cubillo, la anuencia de donación de una franja de terreno con un área de 12.750,10m² ubicada contiguo al CAI Luis Paulino Mora. (Mostrada en Figura 2 en color verde). Esta propiedad ofrecida no cuenta con el área, forma y proporciones requeridas para el proyecto. No obstante, si dicha propiedad se complementa con una fracción del terreno perteneciente a la Municipalidad de Alajuela, que está contigua a esta propiedad, (Mostrada en Figura 2 en color rojo) se puede conformar el terreno requerido.

AREA DISPONIBLE PUBLICA AREA DISPONIBLE PUBLICA AREA DISPONIBLE DE SARROLLO DE PROYECTOS MJP

Como se indicó, preliminarmente se estima que para este proyecto se requieren 20.000 m², (aunque dependiendo de los resultados de los estudios técnicos el área podría ser ligeramente mayor). De acuerdo con esto, se propone la segregación de ambos terrenos de la manera como se muestra en la siguiente imagen.

Figura 2. Terreno Pretendido por la CCSS



De esta manera se conformaría el terreno de 20.000.00 m² necesario para este proyecto y a su vez, la Municipalidad conformaría un terreno con área regular de 23.000.00 m², para la construcción del Polideportivo.

En cuanto a los trámites, lo primero que se requiere es contar con una anuencia de donación del terreno por parte de la Municipalidad de Alajuela, aportando el plano catastro, así como toda la documentación registral y legal de la propiedad tal y como ya se tiene la anuencia por parte del Ministerio de Justicia y Paz en su oficio MJP-DM-530-2020 (Ver adjunto). Con dicha anuencia, la CCSS podría empezar a realizar los estudios técnicos de ingeniería que se requieren para determinar si el terreno es técnicamente apto para el proyecto, por ejemplo, estudios de suelos, hidrológicos, de escorrentía y otros.

De obtenerse resultados positivos en los estudios técnicos se realizarían los trámites de donación de acuerdo con la reglamentación que la CCSS aplica para estos casos. En lo concerniente a la parte notarial para el traspaso de la propiedad en donación a la CCSS, este debe de llevarse a cabo por parte de la Procuraduría General de la República, según lo establecido por la legislación vigente.

También se requiere que ambas Instituciones en coordinación con la CCSS, gestionen un Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa para el cambio de la naturaleza del terreno y donación; de manera tal que la Caja Costarricense de Seguro Social quede facultada para construir en dicho terreno la Sede del Área de Salud de Alajuela Sur. Dada la experiencia obtenida en otras donaciones realizadas a la CCSS, estamos en la mayor anuencia de colaborar tanto a la Municipalidad como al Ministerio de Justicia en la confección del expediente requerido para la donación, donde se pueden mencionar, entre otros documentos, los siguientes: 1. Carta de intención de donación por parte de la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Justicia y Paz, indicando en Plano Catastrado el área y ubicación ofrecida. 2. Estudios técnicos por parte del Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, para conocer si el terreno cumple con los requisitos para la construcción de la nueva Sede de Área de Salud de Alajuela Sur. 3. Proyecto de Ley para cambiar la naturaleza del terreno y donación a la Caja Costarricense de Seguro Social. 4. Alineamiento Vial. 5. Estudios regístrales. 6. Convenio de Donación entre la Municipalidad, Ministerio de Justicia y CCSS.

La Unidad Técnica Contraparte de Fideicomisos estará en la mejor disposición para aclarar cualquier duda relacionada con estos trámites.

Oferta de Servicios del Área de Salud Alajuela Sur Sede de área Alajuela Sur:

1. TIPOLOGÍA: Tipo 1 con reforzamiento (Urgencias) 2. POBLACIÓN ADSCRITA:

AÑO	POBLACIÓN (Habitantes)
2020	96,550
2025	103,175
2030	109,215
2035	116,116

Fuente: Dirección Actuarial, año 2020

3. EBAIS CONCENTRADOS EN LA SEDE:

ACTUAL: 4 PROYECTADO: 5

4. OFERTA ACTUAL Y PROYECTADA DE SERVICIOS DE SALUD:

DETALLE OFERTA	AÑO 2020	PROYECTO (2025)
Servicios Médicos		
Medicina General	X	X
Medicina Familiar y Comunitaria	X	X
Medicina del Trabajo		
Especialidades médicas		
Medicina Interna		
Ginecoobstetricia		
Pediatría		
Psiquiatría		
Geriatría		
Odontología	X	X
Trabajo Social	Х	X
Psicología	X	X
Nutrición		X
Cuidados Paliativos		
Enfermería	Х	Х
REDES	Х	Х
Farmacia	Х	X
Laboratorio	Х	X
Rayos X e imágenes médicas		
Terapia Física		
Audiometría		
Optometría		
Consulta no programada	Х	
Urgencias		Х
Servicios administrativos y de apoyo	Х	Х
Cantidad de EBAIS concentrados	4	5

5. PRODUCCION HISTORICA: Estadísticas de los Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Salud Alajuela Sur, 2005-2020 2020 a/ 2014 2016 2012 2013 2015 2017 2018 2019 Egresos Hospitalarios¹ Estancia promedio² Intervenciones quirúrgicas En Cirugía Mayor Ambulatoria Camas Porcentaje de Ocupación Partos Nacimientos Total de consultas 115.943 114.753 115.806 117.619 123,260 115.636 113.285 121.110 56.951 Total de consultas médicas 102.840 101.693 102.989 104.980 107.591 99.840 97.526 103.826 50.989 Medicina General 101.074 98.792 99.905 102.568 104.758 97.039 93.349 95.097 47.866 Medicina Especializada 1,766 2 901 3 084 2 412 2 833 2 801 4 177 8 729 3 123 Otros Profesionales en Salud 3,770 2,722 2,850 2,763 4,352 4,868 4,991 5,692 3,010 9,333 10,338 9,967 9,876 11,317 10,928 10,768 11,592 2,952 Odontología Atenciones Domiciliares ³ 437 607 570 494 456 669 1.670 2.309 751 14,074 11,719 10,310 10,687 10,863 13,431 6,307 Total de atenciones 10,208 9,189 Total de urgencias 1,713 2,261 3,028 3,899 5,076 4,995 5,892 3,724 6,169 Total de no urgencias 11,046 10,006 6,411 5,132 5,692 4,971 5,465 7,262 4,046 Atenciones domiciliares del AsistenteTécnico de Atención Primaria (ATAP) 9,853 Total Visitas Domiciliares 11,467 38,310 38,614 26,362 30,938 7,323 Efectivas 3,773 5,312 7,805 5,494 2,573 8,185 4,195 1,487 5,179 No Efectivas 1.599 1.819 142 4.082 2.527 6.646 7.128 4.110 1.373 Seguimiento 1,907 2,722 3,520 28,734 33,514 14,537 9,093 22,633 4,463 Personas Atendidas 18,278 23,201 18,329 9,519 28,741 23,020 20,820 17,278 5,869 Servicios de Apoyo Medicamentos 536 881 533 088 557 767 578 870 623 594 669 914 703 068 759 849 399 304 Exámenes de Laboratorio ⁴ 14,950 19,040 32,367 75,604 81,983 118,667 141,902 147,024 60,490 Placas de Ravos X Estudios Rayos X Fluoroscopias Tomografías Mamografías Ultrasonidos Ginecoobstétricos 5 1/ Incluye los Egresos de Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Vespertina. 2/ No incluye los Egresos de Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Vespertina. 3/ No incluve las atenciones domiciliares del ATAP. 4/ Antes del año 2011 el dato de los Exámenes de Laboratorio no es comparable con el dato de los años del 2011 en adelante, por un cambio en la metodología de la 5/ Este dato está incluídos en los ultrasonidos, a partir del 2006 se comenzó a separar los ultrasonidos ginecoobstétricos. n.d.: Dato no disponible. a/ Datos del primer semestre preliminares, sujetos a cambios por revisiones. Fuente: CCSS. Gerencia Médica. Área de Estadística en Salud. Consulta 23-set.2020

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio MA-SCPR-13-2020 de la Comisión del Plan Regulador del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "Celebrada a las quince horas con quince minutos del día martes 29 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión; Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Ing. Roy Delgado Alpízar, Arq. Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria Nº 1-2020 del día jueves 29 de setiembre del 2020. ARTÍCULO PRIMERO: Fijación de fechas Sesiones Ordinarias de la Comisión. POR TANTO: Esta comisión acuerda solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para Sesionar Virtualmente ante alguna eventualidad o emergencia, amparado en el Reglamento de Sesiones Virtuales. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCPR-13-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Oficio MA-SCA-13-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, suscrito en Sesión Extraordinaria N° 03-2020 celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del día jueves 27 de agosto del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los Integrantes de la comisión: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Cubero Barrantes (suple a la Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y el Lic. Germán Vinicio Aguilar Solano, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de los Asesores: Lic. Miguel Ángel Ortiz Hidalgo, Ing. Leonardo Garda Molina y el Síndico Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 03-2020 del día jueves 27 de agosto del 2020. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1206-2020 de la Secretaría del Concejo, el cual remite el oficio N° MA-SCA-

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Que debido a que se venció el plazo para resolver el oficio MA-SCM-1206-2020 por falta de respuesta del Ministerio de Salud pero el plazo se venció el día 23 de julio del 2020. Por lo tanto, se solicita al Honorable Concejo Municipal ampliar el plazo de treinta días hábiles para brindar criterio. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA BRINDAR INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11-2020 en referencia problemática BAR CASA VIEJA.

ARTÍCULO CUARTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, CONSIDERANDO: 1.- Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico institucional, el Ing. Donaldo Porras Soto, Coordinador de Soporte Técnico de la Región Central del grupo ICE, indica que tienen bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas ubicadas en la zona de bulevares del casco central de la ciudad de Alajuela. 2- Que a la fecha existe un daño en una caja de registro ubicada frente a la tienda Palmetto's en la calle que pasa costado este del Mercado Municipal en sentido norte-sur. 3- Que debido a que la reparación de dicha caja de registro es urgente y la misma está en la superficie de ruedo de la calle, las autoridades del ICE solicitan al Concejo Municipal que autorice el cierre de la calle citada el próximo domingo 11 de octubre del 2020, en un horario de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: A petición del Instituto Costarricense de Electricidad y para efectos de reparación de la red eléctrica subterránea del casco central de la ciudad de Alajuela, se autoriza el cierre parcial de la calle 4 entre avenidas 1 y 0 (costado este del Mercado Municipal desde Instacredit hasta Almacén Llobet) el día domingo 11 de octubre del 2020. en un horario de las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.-

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN PARA AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CALLE 4, AVENIDA 1 Y O PARA EL CIERRE EL 11 DE OCTUBRE DE 7:00 AM HASTA LAS 3:00PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo no voy a impedir ni imponerme ante el progreso de nuestro cantón, sin embargo, nuevamente le pido al señor Alcalde sirva informarle a la ciudadanía el cierre de la calle porque de verdad es muy importante que todos sepamos que esto es parte de lo que estamos haciendo para progresar y a veces la gente cuando no tiene ese conocimiento se enoja y tienen razón, entonces se lo solicito vehementemente a la Alcaldía para que todos nosotros tengamos una buena representación, por lo menos en redes sociales, muchas gracias.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-41-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador en Ejercicio, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 05-2020 celebrada a las quince horas con catorce minutos del día jueves 24 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Ing. Guillermo Chanto Araya, Lic. Pablo Villalobos Arguello y Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Además, se contó con la asistencia: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, Asesor de la comisión. Funcionarios municipales: Lic. Andrés Hernández, Asesor Legal, Alcaldía, Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Ing. Emerson Bone Moya, Coordinados Proceso Control Fiscal y Urbano, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca,

Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo y el señor Sr. Jorge Rojas, Dueño Condominio Lankaster. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Extraordinaria Nº 05-2020 del día jueves 24 de setiembre del 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para ver el oficio MA-SCM-1566-2020 de Secretaría del Concejo Municipal, el cual remite el oficio MA-A-3553-2020, donde se remitió oficio MA-SASM-374-2020, referente al trámite #596-2020, suscrito por la señora Grettel Solórzano Zumbado, en representación de los vecinos de Calle Las Brisas, en Desamparados. Mediante la cual solicita disponibilidad de agua, a la finca con folio real Nº 2-14824-0026 a nombre de Bienes Treysol Limitada, cédula jurídica 3-102-656823. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDURTE SEGURA, LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A3553-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-374-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #5096-2020, suscrito por la señora Grettell Solórzano Zumbado, en representación de los vecinos de Calle las Brisas, en Desamparados. Mediante la cual solicita disponibilidad de aqua, a la finca con folio real N O 2-14824-0026 a nombre de Bienes Treysol Limitada, cédula jurídica 3-102-656823. Se adjunta expediente original con 24 folios".

OFICIO MA-SASM-374-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite NO 5096-2020, la señora Grettel Solórzano Zumbado, cédula 1-1027-0519, en representación de los Vecinos de Calle Las Brisas, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para las propiedades existentes sobre dicha calle, ubicada en el Distrito de Desamparados, de Rotonda La Giralda 500 metros norte, 50 metros este y 400 metros sur.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-215-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, se indica que en inspección realizada se comprobó que en el sitio no existe red de distribución de agua potable, pero que existe viabilidad técnica para poder otorgar la disponibilidad de agua solicitada, siempre y cuando el interesado realice una extensión de la red de distribución de agua potable.

Por lo que, para otorgar la disponibilidad solicitada el interesado deberá efectuar lo siguiente:

- -Aportar el material necesario (válvulas, tuberías y accesorios) para extender la red de distribución de agua potable en una longitud de aproximadamente 391 metros. Tubería PVC, SDR 26, en un diámetro de 75 mm (3").
- -Efectuar el zanjeo requerido para colocar la nueva red de distribución de agua potable. Dicha zanja debe tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad.
- -Una vez realizado el trabajo de zanjeo y la instalación de la tubería por parte de los vecinos, con supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal, el interesado debe efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas, en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.
- -Si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, deben reparar el daño y dejarlas en las mismas o en mejores

condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos. Al respecto, mediante el trámite N O 18024-2020, los vecinos de Calle Las Brisas manifestaron su anuencia para llevar a cabo lo solicitado; por lo que, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y el trabajo, que van a realizar dichos vecinos; de tal manera que el Acueducto les pueda otorgar la disponibilidad de agua a sus propiedades ubicadas en el Distrito de Alajuela, 500 metros norte, 50 metros este y 400 metros sur de la rotonda en Urbanización La Giralda. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 24 folios (incluyendo este oficio)".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria NO 37-2020 del día martes 15 de setiembre del 2020". POR LO TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el oficio MA-SCM-1566-2020 de Secretaría del Concejo Municipal, el cual remite el oficio MA-A-3553-2020, donde se remitió oficio MA-SASM-374-2020, referente al trámite #596-2020, suscrito por la señora Grettel Solórzano Zumbado, en representación de los vecinos de Calle Las Brisas, en Desamparados. Mediante la cual solicita disponibilidad de agua, a la finca con folio real N°2-14824-0026 a nombre de Bienes Treysol Limitada, cédula jurídica 3-102-656823. Además de autorizar recibir la donación de materiales y el trabajo, que van a realizar dichos vecinos: de tal manera que el Acueducto les pueda otorgar la disponibilidad de agua a sus propiedades. NOTIFICAR A: Grettel Solórzano Zumbado, en representación de los vecinos de Calle Las Brisas, Teléfonos: 6046-2319 / 8848-4292, Correos electrónicos: grettel.solorzano@gmail.com OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDURTE SEGURA, LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIALES Y EL TRABAJO DE PARTE DE LA SRA. GRETTEL SOLÓRZANO ZUMBADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Gerardo Romero Mora, cédula 103340522, vecino de Barrio Los Ángeles de Río Segundo de Alajuela, que dice: "Mi problema es que mi propiedad que al final de la calle, como es la última todos los vecinos tiran sus aguas hacia mi propiedad, también hicieron unos apartamentos nuevos que igualmente no hizo su propio drenaje.

Yo lo que tengo a la entrada es un tubo de 6 pulgadas y no da para tantas aguas y ahora le sumamos la desviación de aguas por el nuevo recarpeteo hecho por la municipalidad todas esas aguas van a dar hasta mi casa y el día 8 de este mes se me lleno la casa mía y la de dos más que están en mi propiedad al punto que se tuvo que sacar hasta con recipientes. Estoy en favor de las mejoras en mi barrio pero si estas afecten mi tranquilidad. Adjunto fotos y teléfonos dónde me pueden localizar, 6135-4125/8588-8930".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sra. Jeimy Xiomara Sibaja Vega, portadora de la cédula de identidad número 1-1162-0237, mayor, casada, vecina de Fraijanes de Sabanilla de Alajuela, que dice: "Quiero presentar mi caso en su estimable consideración, el 29

de enero de 2019 mi esposo sufrió un accidente automovilístico que causo graves daños en su pierna derecha, ha pasado varias cirugías, y en estos momentos tiene un tutor. Actualmente soy la que da sustento al hogar y me encuentro sin trabajo y más aún por la emergencia sanitaria que ha causado el virus Covid-19, por eso solicito su permiso para realizar ventas ambulatorias de frutas y verduras en los distritos de Sabanilla y San Isidro. Soy la responsable de mis dos hijos y mi esposo y esa es la única forma de suplir las necesidades de mi familia. Celular: 8668-59-91".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sr. Olivier Araya Vargas, cédula 3-274-108, que dice: "Solicitarles un permiso de funcionamiento para venta de frutas y verduras en Fraijanes de Sabanilla de Alajuela, exactamente al frente de la Iglesia Católica, a mano derecha de la carretera que sube hacia el Volcán Poás. (Nota, esta patente o permiso, es para vender a orillas de la carretera).

Hago dicha solicitud ya que a raíz de la emergencia nacional por Covid-19 la situación económica no ha sido tan favorable desde entonces, siempre me he dedicado a la agricultura y venta de los productos al turismo que visita la zona, después de la emergencia tuve que dejar de sembrar y dedicarme a las ventas únicamente, por la mala situación no puedo alguilar más el terreno en el cual cosechaba los productos, pero desde hace algunos días no he podido vender más a orillas de la mencionada carretera ya que no poseo el permiso de funcionamiento, los oficiales correspondientes me han corrido del lugar y como ya les mencioné todo lo anterior de la mala situación, es por todo ello que recurro a ustedes para solicitar el mencionado permiso, con la intención de estar al día con las obligaciones pertinentes. Por otra parte, cabe mencionar que tengo que sostener una familia de 4 miembros dos niños que estudian, mi esposa y mi persona, agregado a esto tengo padecimientos de desgaste en los huesos, no tengo el dictamen, pero si recurría realizarme placas y salí positivo con el padecimiento en mención, otro de los grandes inconvenientes es la edad, para conseguir trabajo en alguna compañía, como ustedes saben reclutan personas más jóvenes, he tocado puertas, pero la mayoría se cierran. Teléfono: 7009-81-69".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio Nº CODEA-JD-328-2020 de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Alajuela, suscrito por la MSc. Milena Hernández Chacón, Secretaria, que dice: "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria 28-2020 del 20 de agosto de 2020:

Indica el señor Víctor Julio Valverde hace una observación con la Comisión Municipal, que ellos convocan al director administrativo, al director deportivo, convocan a miembros de junta directiva; sería importante que pudiéramos cambiar el día de la sesión, para poder asistir cuando ellos convocan a reunión.

Acuerdo No.462: Se acuerda cambiar los de las sesiones de Junta Directiva del CODEA, para los días martes a las 5p.m., a partir del martes 25 de agosto de 2020, por la misma plataforma de ZOOM (virtual). Aprobado de forma unánime".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-JD-328-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sra. Zhuhem Molina Murillo, Presidente de la Asociación de Vecinos de El Paso de las Garzas-AVEPAG, que dice: "En primera instancia manifestar que AVEPAG junto a la comunidad del Residencial del Paso de Las Garzas se ha mantenido cumpliendo a cabalidad todas las normas y disposiciones sanitarias relativas al manejo de las zonas comunes. Ha sido un sacrificio comunitario muy grande tomando en cuenta que acá viven familias con niños y niñas, familias con mascotas y personas adultos mayores a quienes su esparcimiento y ejercicio físico estaban relacionados con el uso de esas áreas.

Vista las informaciones que ha emitido el Gobierno Central sobre el rol de los municipios en relación a las aperturas de estas áreas, y atendiendo la solicitud de vecinos y vecinas, presentamos esta gestión a fin de consultar a ustedes si han fijado alguna política o cronograma de apertura, si han definido reglamentos de uso de parques infantiles, parques caninos y demás áreas comunales en el Distrito de San Rafael. En igual sentido consultamos si han definido cuál sería el rol de las asociaciones de vecinos en este proceso.

Estaremos atentos a su respuesta, pues vecinos y vecinas a través de AVEPAG trasmiten su deseo de que hayan prontas aperturas, así como su compromiso de apegarse a la normativa que sobre estos usos establezca el Municipio de Alajuela".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Comité de Vecinos Vistas la Pradera, que dice: "Nos dirigimos a ustedes con la problemática que hemos afrontado con la carretera en urbanización vistas de la pradera la Guácima Alajuela. La problemática la tenemos en Calle Doña Blanca de urbanización vistas de la pradera ,en la reunión que tuvimos el 15 de enero del 2020 donde estuvieron presentes el señor Humberto Soto ahora alcalde el señor Alonso Castillo Blandino ahora regidor y la señora Ligia Jiménez Síndica, en dicha reunión les dimos a conocer la mala condición en la que se encuentra nuestra calle, esta mide 250mts de largo, que desde hace 20 años fue creada soportando las inclemencias del tiempo que han venido deteriorándola dicha calle, en el verano el polvo es excesivo, metiéndose en nuestras casas y afectando la salud de muchas personas que padecemos de asma y problemas respiratorios y en el invierno es el aqua que corre como un río que se nos puede salir ya que no cuenta con desagües, porque las pocas aceras que hay están en mal estado y los cordones de caño brillan por su ausencia. En vista de que varios años han pasado y no nos han querido ayudar con el acondicionamiento y el asfaltado de la misma, acudimos una vez más a ustedes para solicitarles la reparación de dicha calle, ya que hay documentos en la municipalidad referentes a este caso y no nos han querido escuchar. Así que recurrimos al nuevo gobierno local para que ellos ya conociendo el caso nos puedan solucionar este problema.

Somos costarricenses que pagamos los impuestos de ley por lo tanto tenemos y mereces los derechos como ciudadanos.

Esperamos de su buena voluntad y la colaboración por lo que emito los artículos referentes a cada ley a sabiendas que el consejo ya los conoce, de antemano sin más por el momento nos despedimos los aquí firmantes. Para mayor información a los siguientes correos <u>anarce1988@gmail.com</u> /idrianoffilht666@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Lo que usted la tiene ahí en su lista eso va para la Administración ahí nos mandan una nota a este Concejo Municipal para que en medida de las posibilidades, buscar los recursos a esta calle en la cual usted y yo tuvimos la oportunidad de estar por ahí y creo que es un compromiso por años hay que acordarse, yo siempre hablo que Alajuela tiene dos realidades y así pasa en la mayoría de distritos tenemos que recordarnos que hay que darle un poquito a la gente que nos apoyaban por muchísimos años, buscar que la distribución de recursos para todo el mundo, entonces yo sé que lo va a tomar en cuenta.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Cesar A. Cerdas P, que dice: "La banda comunal de Montecillos les saluda y a la vez hace de su conocimiento que a dicha banda le fueron donados una partida de instrumentos los cuales llegaron a la asociación de Desarrollo Integral de Montecillos a cargo de la Señora Mariana Vargas Olmos, para que se hiciera la entrega hacia mi persona Cesar Augusto Cerdas Paniagua dirigente de la Banda Comunal de Montecillos, ya que dicha donación nunca llego a mis manos. Estos instrumentos están bajo la custodia de la Asociación de Desarrollo, donde actualmente se están deteriorando en unas bodegas situadas en el salón comunal de montecillos Alajuela. Celular: 6095-66-00".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

En esta moción que ha sido trasladada a la Administración, le ruego al señor Alcalde sirva cuando haga la investigación correspondiente y obtenga me imagino la contestación de Doña Mariana Vargas Olmos que es la Presidenta de Montecillos, se sirva enviar una copia al Concejo Municipal para tener conocimiento de que fue lo que pasó. Gracias.

ARTÍCULO OCTAVO: Sr. Eduardo Méndez Méndez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, que dice: "Con el fin de poder realizar nuestra solicitud, les exponemos la situación, para el año 2016 se dio en custodia al vicepresidente de la ADI de ese momento el Señor Gerardo Bolaños, 24 mallas las cuales se retiraron del Parque del Agua, debido a que estaban siendo robadas por los delincuentes, sin embargo, las misma de acuerdo a lo estipulado, solamente pueden ser usadas en este lugar, nuestra solicitud directa es solicitarles la posibilidad de poder darles uso en las instalaciones del cuadrante donde está ubicada una cancha multiusos, en este lugar necesitamos colocar mallas más altas con el objetivo de detener las bolas que salen al otro lado y llegan hasta una casa vecina.

Es importante informar que estas mallas en este momento están en poder del Señor Bolaños, el cual ya no forma parte de junta directiva, en dos ocasiones se le ha pedido la devolución de las mismas, pero no ha habido respuesta a las solicitudes.

Esperamos poder contar con su visto bueno y darles uso a las mallas las cuales al fin de cuentas se deterioran al estar guardadas. Teléfono: 8817-14-65".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio DP-OGD-0881-2020, suscrito por la Sra. Sandra Loría Chaves, Jefe de Gestión Documental de la Presidencia de la República, que dice: "El día de hoy, se recibió en este Despacho el Oficio Nº MA-SCM-1542-2020, fechado 07 de setiembre del año en curso, suscrito por la señora Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora a.i., Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, por medio de la cual solicita a la Presidencia de la República la actualización de forma separada los datos epidemiológicos por la Pandemia-Covid-19 del Distrito de San Rafael con los del Centro Penal.

Sin embargo, por razones de competencia, en razón de la materia y con fundamento en el artículo 1°, 4°, 11, 59, y 60 de la Ley N° 6227 "Ley General de la Administración Pública" del 2 de mayo de 1978, corresponde a la institución a su cargo la atención de la misma y la debida respuesta conforme la Ley N° 9097 "Ley de Regulación del Derecho de Petición" del 26 de octubre de 2012, se procede a remitirles dicha gestión para conocimiento del caso, valoración y lo que corresponda, conforme a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico atribuidas a la institución a su digno cargo.

Se les solicita respetuosamente que una vez concluido el proceso de atención, se brinde respuesta directa a la Interesada al siguiente número de fax: 2431-1685 y nos remitan copia de las gestiones atendidas, a efectos de dar por tramitada dicha solicitud y proceder al archivo".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DP-OGD-0881-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio JPS-GG-GPC-MER-PPP-026-2020 de la Junta de Protección Social, suscrito por la Sra. Karen Gómez Granados, jefe a.i. del Departamento de Mercado y la Sra. Evelyn Blanco Montero, Gerente de la Gerencia Producción y Comercialización, que dice: "En virtud de que se encuentra cercana la fecha de las fiestas de fin de año y de acuerdo a conversación con personal de su municipio, me permito por este medio realizar la solicitud formal a fin de que se analice la posibilidad de tener en su provincia en un lugar (parque) frecuentado, visible y de alto tránsito un "Árbol Navideño" iluminado cuyas medias aproximadas son de 8 metros de alto por 2 metros de ancho en forma de cono, alusivo a la campaña del sorteo Extraordinario Gordo Navideño. Por parte de la municipalidad se requiere el acceso a la conexión eléctrica.

Este árbol estaría expuesto durante el mes de diciembre, y se debe considerar que la empresa que los instala necesita un día para montaje y finalizado el tiempo de exhibición requieren un día para el desmontaje.

Con estos árboles se pretende llenar de luz un mágico tiempo como es la Navidad tratando motivar a la ciudadanía en estos momentos de crisis mundial. Teléfono: 2522-20-00".

SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA COLOCACIÓN DEL ÁRBOL DE NAVIDEÑO A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio DAJG-721-2020 del Ministerio de Gobernación y Policía, suscrito por el Lic. Adolfo Arguedas Fernández, Director, Asesoría Jurídica, que dice: "Mediante oficio MA-SCM-1623-2020 del 23 de setiembre del 2020, su persona como Coordinadora a.i. del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal del Cantón de Alajuela, remitió solicitud de Asueto de ese cantón para

celebrar las fiestas cívicas el día 12 de octubre del 2020; al respecto me permito informarle.

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, el Sr. Presidente de la República junto con las Carteras de Presidencia y Salud, rubricaron dicho documento, señalando en su artículo 1.- "Se declara estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19".

Mediante oficio MGP-DM-055-2020 del 15 de abril de este año, el Sr. Michael Soto Rojas, Ministro de Gobernación y Policía indicó en lo que interesa: "... ese Despacho le solicita el cumplimiento de las nuevas regulaciones emanadas por la Presidencia de la República y de las Instituciones Rectoras del Área de Salud, con la finalidad de unir o acopiar esfuerzos para atender la emergencia nacional por ...la pandemia causada por el virus Covid-19 e informe a las instancias involucradas, en particulares a los Gobiernos locales se abstengan de enviar solicitudes de asueto contrarias a las recomendaciones que se han emitido para combatir este mal, incluso si se han recibido con anterioridad y el régimen de excepción contra la lucha de esta enfermedad se mantiene, todo en conformidad a la normativa vigente como en derecho corresponde."

Por otra parte, el Ministerio de Salud, emitió con un rige a partir del 01 de agosto del 2020; el instructivo de <u>acatamiento obligatorio en todo el territorio nacional</u> denominado: "Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19" en cuanto a las <u>actividades que quedan suspendidas expresamente</u> señala en el punto 1, incisos 3. 7. y 8., los campos feriales, los festejos populares, las ferias y turnos comunitarios. En ese mismo lineamiento, en el punto: "Reprogramación de actividades de concentración masiva", señala que: "... sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 42221-S, ninguna actividad podrá ser reprogramada antes de enero del 2021..."

Por lo anterior, siendo que el asueto para los empleados públicos es: "para celebrar sus fiestas cívicas" (Acto de concentración masiva suspendido), el asueto solicitado para este año no tiene fundamento ni razón de ser.

Todo acto administrativo que dicte la Administración Pública tiene que ir de la mano del Principio de Legalidad, contenido en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública, por otra parte, la normativa nace según lo requiera la sociedad donde vivimos y en este caso los lineamientos supra señalados son de <u>acatamiento obligatorio para todo este año 2020</u>, por lo anterior deviene en improcedente la solicitud realizada por ese Concejo Municipal. Teléfono: 2234-13-60. Correo electrónico: <u>informacion@mqp.go.cr</u>".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DAJG-721-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, abogada, carné de colegiada 10999, en condición personal y como regidora del Partido Despertar Alajuelense, atenta y respetuosamente, en tiempo y forma, en relación a su oficio D-CECA-084-2020, expongo:

He leído con mucha atención su nota en la que hace alusión a mi nombre como la única regidora de todo el Concejo Municipal de Alajuela que intervino en el nombramiento de las ternas, enviadas por el anterior director de la institución educativa que dirige usted hoy.

Su lenguaje es absolutamente irrespetuoso por lo que le escribo para que aclare, como director de una institución educativa, a qué se refiere cuando indica lo siguiente:

"Así mismo siento que hay (intereses políticos/ revanchismos) a lo interno del Concejo Municipal contra el miembro de una terna Luis Alfredo Guillén, y un daño colateral a la imagen del Centro Educativo El Carmen de Alajuela, casa de Enseñanza de...".

Le informo, por si lo desconoce, que pertenezco a un cuerpo deliberativo colegiado, con las siguientes obligaciones, según nuestra legislación vigente:

El artículo 169 de la Constitución Política establece que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores y regidoras municipales de elección popular y un funcionario ejecutivo.

Nuestro Código Municipal, por su parte, indica literalmente:

"Artículo 12.-El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

Artículo 13.-Son atribuciones del concejo: (...) g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. (Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008)...

Dentro de los deberes de las regidoras y los regidores, se encuentra el de votar afirmativa o negativamente los asuntos que se sometan a discusión. Así las cosas, siendo yo parte de una corporación municipal, nombrada mediante elección popular, por un período de cuatro años, en representación de los intereses de las alajuelenses y los alajuelenses, con voz y con voto, reitero mi pregunta y exijo sus disculpas, sobre todo en razón de que en ninguna de mis intervenciones mencioné al señor Luis Alfredo Guillén.

Usted ocupa una posición de dirección que le exige aplomo y decoro en la relación con las demás instituciones, entre otras y su oficio contiene lenguaje muy irrespetuoso, por lo que de no recibir una disculpa en los siguientes diez días, procederé a interponer las denuncias correspondientes para que sea una autoridad quien se la exija. Su ataque pudo haber sido excluido de su nota y reservado en su subjetivo pensamiento. PARA ATENDER NOTIFICACIONES: Señalo para atender notificaciones mi correo electrónico: patriciaquillencampos@qmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vecinos de Urbanización Verdeamarela y lugares adyacentes de Desamparados Este, que dice: "Acudimos a ustedes para exponer una situación ajena a nuestro control que en cada época lluviosa se presenta en esta urbanización, al punto que cada invierno se ha convertido en temporada de conmoción y pérdidas.

Antes de avanzar con la descripción de la situación, es necesario informar que la urbanización Verdeamarela, nació por el año 1994, se encuentra localizada en parte de la finca 2-030309 en Desamparados Este, en una depresión respecto al resto de sus vecindades, por lo cual ha sido tomada como una zona de desfogue de aguas pluviales de comunidades tales como: centro de Desamparados Este, barrio Mondoví,

Calle los Manzanos y carretera principal que va de Desamparados Este a San Pedro de Santa Bárbara.

Conforme lo descrito, cada vez que se presentan aguaceros fuertes en Desamparados Este, la calle de acceso a la Urbanización Verdeamarela, se transforma en un torrente de agua que además de provocar destrucción reiterada de la capa asfáltica y enseres domésticos, ha puesto en altísimo riesgo la vida misma de sus habitantes.

En un afán por paliar la situación, años atrás la Municipalidad de Majuela colaboró con la provisión de tubos de concreto, lo cual permitió encauzar parcialmente las aguas que fluyen desde la carretera principal, pero dicha obra, además de incompleta, al presente es insuficiente para conducir el torrente de agua pluvial en los inviernos de los últimos años, situación que evidentemente viene en alzada, motivado quizá por el calentamiento global.

Importante indicar que al recolectar la firmas que respaldan la siguiente petitoria, se ha constatado el clamor de los vecinos por encontrar una solución pronta y eficaz al problema.

Petitoria: Considerando que el problema de conducción de aguas pluviales en urbanización Verdeamarela se origina en comunidades vecinas de Desamparados Este y que la complejidad y solución a dicha situación excede en todo la capacidad de sus habitantes, encarecidamente se solicita a la Municipalidad de Majuela acoger como propio este reto para que se emprenda sin dilación, un proyecto que mediante el ordenamiento de la situación registral actual de dicha comunidad, se faculte a la Municipalidad para realizar la inversión en la obra pública que se derive de un adecuado diseño de ingeniería, de modo que los problemas de conducción de aguas pluviales en Desamparados Este, tengan solución para el presente y muchos años más.

Como complemento de esta nota se adjunta un registro fotográfico de la situación antes descrita y una vista satelital en la cual se han identificado los cursos de agua pluvial que fluyen hacia la comunidad Verdeamarela. Video se remitirá vía correo electrónico. Para efectos de coordinación posterior se queda a su disposición en el teléfono y WhatsApp número 8826-8786 con el Sr. Cristian Berrocal Aquilar".

SE RESUELVE DEVOLVER E INSTAR A LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD VERDEAMARELA QUE REALICEN EL TRÁMITE PARA LA RATIFICACIÓN DE CALLE PÚBLICA ANTE LA JUNTA VIAL CANTONAL YA RATIFICADA SE TRAMITARÁ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. "CONSIDERANDO QUE: -El Presidente de CR retiro la propuesta económica de la corriente legislativa. -Que la Asamblea Legislativa estará de receso hasta el 14 de octubre. POR TANTO, PROPONEMOS: Hacer un llamado a la ciudadanía Alajuelense a sumarse a los foros de discusión y no sumarse a las manifestaciones que afecten con bloqueos a las actividades humanas, comercios y libre tránsito".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLAN, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIERE FIRMEZA.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo quiero justificar mi voto esta noche de la siguiente forma, si bien va no tengo la edad ni la fuerza para hacer bloqueo alguna vez lo hice, gracias a eso tuvimos colegios del INVU Las Cañas, aquí hay compañeros y compañeras que me vieron desfilar por las calles, pidiendo a gritos que nos escucharán, no puedo criticar, a todos los manifestantes y tampoco le puedo pedir a un señor síndico, a una señora síndica, sí está aquí en estas peleas que renuncien a su dieta porque entonces, no estarían haciendo el trabajo por el que fueron elegidos. Es incómodo sí, es incómodo, pero es fácil cuando uno tiene un micrófono y tiene voz. Durante 55 años no tuve un micrófono para decirle a Alajuela lo que estaba mal y tuve que conseguir otros mecanismos para que me escucharan. Y no se vale hoy que tenemos voz y voto no pensar en los que no tienen voz ni tienen voto, es muy fácil criticar y es muy fácil decir cuando esos pobres están debajo del agua, del sol haciendo la pelea que nosotros no hacemos. Así que con todo respeto para el compañero que propone, yo no me puedo sumar a eso y no me puedo sumar porque no se vale coartarle la voz a mi pueblo, un pueblo que está llorando por el hambre. Sí, claro, claro que sí se bloquean vías, la gente no puede llegar a trabajar, pero esa gente que no puede llegar a trabajar en el carro y tiene trabajo que no llegue, los que están manifestándose en este pueblo porque se están muriendo de hambre que es que no lo entendemos, por una vez en la vida, escuchemos el clamor de la gente se está muriendo de hambre y el Gobierno no los escucha, así que adelante compañeros y compañeras, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Mi voto positivo a la moción, no porque estoy en contra, digamos, no sé si algún compañero o no, llámese regidor, o síndico que quieran hacer, ir a manifestarse eso es personal. Por mi parte yo siento y no defiendo aquí a nadie, esa no es la solución, si fuera la solución, no hubiesen más manifestaciones de esas cómo se han venido dando, no es posible, no se juega con el hambre de los costarricenses, porque no solo Alajuela es todo el país, pero si se juega con el hambre de todos los agricultores donde se pierde todas las siembras donde se bota la leche, donde manifestantes, corren a tirar cuartos de dinamita con piedras naturales a los de la Fuerza Pública, por favor, esos señores de la Fuerza Pública tienen familias, también están haciendo su trabajo, eso es manifestarse pacíficamente porque quiero pelear por Costa Rica, no, eso es vandalismo, perdón, pero yo sí digo una cosa, hoy a mí me tocó estar en una presa de esas iba para el hospital para San José y no pude llegar y yo viendo a quien llevaba estaba mal y no pude pasar de ahí hay un montón de personas que van a citas, mujeres embarazadas, todos lo vimos, que paren ahí en las presas, eso no es para mí, no me pueden decir que la solución es seguir haciendo bloqueo, también está libre tránsito para que para pagar el marchamo, no se deja andar libremente por las calles de Costa Rica, eso no es para mí y me van a disculpar, pero eso no es la solución. La solución es el diálogo, no sé el señor Presidente, eso yo no, no me incluyo ahí. Sí había logrado, pero también hay política de por medio ahí y eso no es justo para todos los costarricenses. Nosotros, como dice Patricia y lo dicen los demás compañeros, tenemos trabajo, no nos ha faltado la comida gracias a Dios. Pero un montón de gente que está echando en los tráiler que van a Limón, que pasan dos y tres días de estar ahí con hambre, también con frío y perdiendo todo su trabajo y todo el esfuerzo que han hecho. Eso no es la solución y me van a perdonar.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Con mucho respeto, mucho cariño quiero decir dos cosas, un minuto, por favor, no hay nada en discusión, no se retiró, yo como profesional, como profesional en Ciencias Económicas junto a otros grupos de profesionales del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica hicimos llegar al Presidente de la República y a la Conferencia Episcopal de Costa Rica, la propuesta que creemos más conveniente para el país, ya hablo como profesional, he hice mi aporte desde la parte que yo creo que hay que hacer construyendo que sí se debe de hacer las cosas dialogando. Señora Vicepresidenta, bien lo señaló, no es justo ver en San Carlos, un papá, que llevaba a su hijo a nacer al hospital de San Carlos, no pudo llegar porque los manifestantes lo agarraron a pedradas el carro. No es justo ver a un muchacho que se le murió la mamá mientras estaba trabajando en Guanacaste que no pudo salir de Guanacaste para venir al funeral, porque era un chofer de camión que andaba en ruta y se quedó pegado allá 72 horas, no es justo ver a muchos que sí tienen trabajos fijos y andan en carro, pero se pueden quedar sin trabajo porque la situación económica del país está en que por lástima o por tristeza tengo que informarles que 103 empresas micro empresas están cerrando en Costa Rica diariamente desde que estamos en pandemia. Si les seguimos poniendo trabas económicas, compañeros, nos estamos matando entre nosotros mismos, en este momento construyamos una mejor propuesta, trabajemos en una mejor propuesta, señor Presidente, pero no hace bloqueando las calles y obstruyendo el paso, si la propuesta del Gobierno no es adecuado, no es equilibrada, no reduce el gasto público exagerado, no hace reducción en la planilla estatal como la debe hacer y no has equilibrado, señora, síndicos, me sumo con ustedes a manifestarle, pero ahorita no hay propuesta que discutir, entonces creo que no debemos de maltratar a los demás ciudadanos de Costa Rica.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No tiene nada que ver con que algún compañero de este Concejo quiere participar, tienen todo el derecho, pero el día de hoy salió en las noticias de que los activistas irresponsables que estaban manejando estos bloqueos se le salió de las manos. El señor Corrales está en todos los medios de comunicación en este momento indicando que los bloqueos ya no los pueden controlar, que el narcotráfico se infiltró en los bloqueos, que el peaje que le están cobrando a los a los agricultores para que pasen y todos los actos de delincuencia, como que más patrullas lo dijo Doña Mercedes ahora en este momento hay 17 policías internados de la Fuerza Pública no son de los manifestantes que realmente tenían conciencia para hacerlo se salió de las manos estos bloqueos que conste yo no estoy en contra ni a favor, se hace la gente es un país democrático, pero cuando ya no hay control sobre lo que irresponsables activistas hicieron lo están manifestando que se están lavando las manos. Puedes llegar a ver muertos porque hay narcotráfico infiltrado en este tipo de bloqueos, esa es la única razón y para la protección de ustedes mismos tengan mucho cuidado cuando se van a bloquear, porque ustedes mismos pueden salir lastimados, muchísimas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Desafortunadamente la agenda porque hubo protestas en la realidad, el diálogo no fue oportuno, el diálogo no fue oportuno, hablemos de la realidad, hoy no hay agenda con el fondo retirada porque hubo una manifestación de lo contrario, ahí estaría la

agenda, esa es una realidad, sí podríamos hablar de muchas hipótesis, cierto, hay gente infiltrada, es un movimiento muy grande, pero ustedes han sido muy puntuales de ciertos pasos y el resto la gran mayoría, el viernes acompañe alguna gente a la radial de Alajuela. Puedo mencionar alguna gente que estaba ahí sin ningún interés político, sin ningún interés, con sus comercios sacado su actividad, pero sí es cierto, en el movimiento de estos a infiltrados hay gente oportunista, diferente al vandalismo, pero hay gente muy honorable que está con muchos principios, yo he resumido un dato de un tráiler que iba y dice sí hicimos un bloqueo en Dominical, pero hasta fresco nos dieron y pan, entonces no podemos. Yo francamente en un momento yo apoyé inicialmente, yo me he manifestado igual que Patricia con el sí y el no y toda esta cosa y siempre los han tildado de un montón de cosas todo el tiempo, hasta comunista fui por todos lados mandado. Pero el tema es eso y yo creo que nosotros como demócratas que somos no podemos coartar la libertad de la gente, si un compañero, síndicos, quiere irse a manifestar hago mías palabras, tal vez ya no estoy en la condición, un síndico tiene la disposición, lo respeto, lo admiro y tendrás siempre mi apoyo porque sé que hay un interés primordial que es el bienestar humano.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Dos cosas en este país se han logrado muchas cosas gracias a la protesta popular, las grandes conquistas de este país no las han dado los grupos dominantes porque quieren hacer una dádiva con los grupos inferiores de la sociedad, no han sido luchas, han sido protestas, han sido salidas a la calle, han sido bloqueos, así ha sido también le quiero recordar Doña Selma, la prensa amarillista de este país siempre tiene a mancillar estos movimientos, así lo va acercando al siguiente canal 6 y demás, nos van a mancillar. En eso estamos claros, verdad, entonces este es bueno que tengamos también ese otro sentido, esa otra contraparte porque siempre se ha mancillado este tipo de movimientos, verdad con la finalidad de ponerlos en desventaja, así fue con el combo del ICE, así fue con el tratado de libre comercio, con nuestras luchas que se han dado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud del Sr. Arístides Montero Morales, Avalada por los señores: MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Raquel Villalobos Vargas. "**CONSIDERANDO QUE:** Calle La Rampa ubicada 200 metros al Sur del Centro Comercial Los Tejares tiene más de 50 años que no se le da mantenimiento y muchos adultos mayores transitan por ella. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Instar a la Administración a pavimentarla además de instalar tubos de aguas pluviales con cordón y caño. Acuerdo en firme. Copia Concejo distrito y Asociación de Desarrollo".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. CONSIDERANDO: 1-Que mediante el oficio MA-A-3126-2020, el día 11 de agosto del presente año la Alcaldía Municipal solicito programar audiencia ante el Concejo Municipal para el mes

de setiembre, a la Cámara Costarricense de la Construcción con el fin de que exponga todas las implicaciones de los IFAS de PRUGAM tramitados por SETENA. **2-**Que en la Sesión Ordinaria 39-2020, del martes 29 de setiembre del año en curso, el presidente Municipal solicito sesionar de forma extraordinaria el jueves 8 de octubre del 2020. **POR LO TANTO:** En consideración de lo anterior, se acuerde modificar las audiencias programadas para la primera sesión extraordinaria del mes de octubre y se respete el orden de solicitudes. Primero en tiempo, primero en derecho. Se acuerde recibir a la Cámara Costarricense de la Construcción y reprogramar la audiencia del señor Allan Astorga. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO QUE NO SE INDICA.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Es que tal vez en la misma pueden estar los tres que yo no le veo mayor problema, inclusive en que iniciamos la sesión antes hacer un poquito más larga, porque creo que todos los temas podrían ver si consiguen en sí mismo horario, verdad asignadas y como se asignan una hora cada uno, creo que suficiente y así avanzamos y no lo tenemos que ir retrasándolo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Justifico el voto en el sentido de que si es el orden que corresponde, estaba primero en la solicitud, señor Alcalde que corresponde, no comparto el criterio de que cosas más importantes que ésta es que sin medio ambiente no hay construcción, así lo veo yo, pero sin embargo, respeto igualmente la propuesta de Guillermo. Yo no me acuerdo cuando Allan la presentó, pero confío que es así el orden, o sea, no estoy justificando y la proporción que llamo me parece viable también de una hora para cada uno, es realmente viable.

ARTÍCULO CUARTO: SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción a solicitud de Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. CONSIDERANDO QUE: "1-En reunión celebrada por el consejo de distrito San José de Alajuela el día lunes 5 de octubre 2020 se recibe solicitad de la ADI Tuetal Sur donde nos indican que en su sesión ordinaria del día 2 de octubre 2020 acordaron que el 617 PRODELO-T-D-02 construcción conector vial en Tuetal Sur por un monto ¢23.137.075.12 de colones tengan un cambio de meta para ser utilizado en su totalidad en el recarpeteo del conector vial de Tuetal Sur calle Balbina primera etapa según criterio técnico del profesional Municipal José Luis Chacón. POR TANTO, MOCIONAMOS: Para que este honorable consejo Municipal avale el cambio de meta en el 167 PRODELO-T-D-02 construcción conector vial en Tuetal Sur por un monto de ¢23.137.075.12 y este sea usado en su totalidad en el recarpeteo de dicho conector Calle Balbina. Exímase trámite de comisiones y désele acuerdo en firme".

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META EN EL 167 PRODELO-T-D-02 CONSTRUCCIÓN CONECTOR VIAL EN TUETAL SUR POR UN MONTO DE ¢23.137.075.12 Y ESTE SEA USADO EN SU TOTALIDAD EN EL RECARPETEO

DE DICHO CONECTOR CALLE BALBINA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA QUE TIENE UNA MOCIÓN PARA QUE SE ELABORE UN PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SALONES COMUNALES MUNICIPALES POR PARTE DEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ SE PONE A DISCUSIÓN:

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Don Marvin tengo un cuestionamiento también para usted estoy de acuerdo con su propuesta, pero que pasa cuando la Municipalidad de Alajuela invierte millones de colones en propiedades que primero a veces no están ni siquiera matriculada en el Registro Nacional o que pertenecen a las asociaciones de desarrollo, pero cuando la municipalidad o alguno de ustedes como síndico somos nosotros como regidores, queremos hacer alguna actividad y después de haber invertido millones de colones, nada más nos cierran la puerta, dónde está el control de los alquileres, dónde está el control de las asociaciones de desarrollo que a veces vale más ir ahí a ir a un lugar privado, el más barato, que pagar el alquiler y el depósito que muchos salones cobran sin ningún control yo querría que valorarán, o sea, esto porque también se lo estoy diciendo al señor Alcalde que la inversión de obra pública que hace la Municipalidad de Alajuela tiene que tener una retribución, no solo nosotros como estructura, sino al pueblo de Alajuela, estoy cansada de ver como todo el mundo se aprovecha como si fueran bienes de difuntos, como si fueran privados, son bienes públicos, esa inversión pública Marvin, entonces quisiera que ampliará para que la Comisión de Jurídicos valore también estas palabras que por favor Doña Pilar consten en actas, que se amplíe ese sentido para que haya un control de la municipalidad de su inversión porque no estamos hablando de plata ajena estamos hablando de plata de los Alajuelense de todos nosotros y el esfuerzo que hacemos. Muchísimas gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ

Señor Presidente me permite contestar adelante, gracias Doña Patricia y a los compañeros, síndicos y regidores que les inquieta esto totalmente de acuerdo con su inquietud, me parece que cada vez que se van a entregar recursos a las asociaciones de desarrollo o cualquier organización para un tipo de obras como salones comunales y para cualquier otro tipo de obras, se firmó un convenio, creo que la Administración podría manejar ese tema que usted señala con una recomendación de la Comisión de Jurídicos aprobar si se quiere por el Concejo en ese sentido para que los recursos que se inviertan en espacios que no le pertenecen a la municipalidad, salones comunales, de asociaciones de desarrollo vía convenio, se presenten pausas o pautas que permitan el giro de sus recursos, pero que condicionen una retribución de parte de estas organizaciones a la municipalidad, por lo demás nuestra moción, no puedo ir más allá, pero si busca que efectivamente el uso de los salones comunales que es totalmente normado y que incluso haya una disposición para el uso de los mismos, cuando tenga que ser utilizado por la Comisión Municipal de Emergencia o por la misma Comisión Nacional de Emergencia, a veces cuesta incluso conseguir un salón comunal a pesar de que los fondos han sido girados por la Municipalidad de Alajuela entonces creo que con esa propuesta de convenio, no sé si el señor Alcalde pudiera intervenir ese tema de tal manera que no quede por fuera, claro, entendiendo que los salones comunales de asociaciones de desarrollo, están siendo construidos en terrenos que no le competen a la municipalidad y además en el caso de los salones municipales que no tienen las escrituras, no están realmente a nombre de la

municipalidad les aplica el artículo 44, si no me equivoco de la ley de fraccionamientos. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICA NO VAMOS A APROBAR ESTA MOCIÓN HOY, VOY A CERRAR Y EN LA OTRA SEMANA A USTED SEÑOR ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS CON TODO GUSTO LE DOY LA PALABRA PORQUE YA SON LAS 9:00 DE LA NOCHE Y LA PRÓXIMA SEMANA SE INCLUYEN LAS DOS MOCIONES.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León **Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Secretaria del Concejo a.i. Coordinadora Subproceso